itimo camb	o anterior	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo camb	;	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal	Dez.	CAMBIOS DE HOY
'echas	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) Al contado.	0,0	Fechas	0,40	ACCIONES	cada titulo Pesetas	embolsado — 0,0	0/0
6-8-9:0 6-8-93:) 8-6-930 6-8-930 6-8-930 6-8-930 6-8-930 6-8-930	72,75 72,75 72,75 72,75 72,75 72,75 72,75 72,50 72,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales. B, de 25.000 D, de 12.500 C, de 5.000 B, de 2.500 A, de 500 G, de 100 H, de 200 4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR Estampillado.	72,25 72,25 72,25 72,50 72,50 72,50 72,00 72,00	26-6-930 24-6-930 24-6-930 24-6-930 26-6-930 26-6-930 26-6-930 26-6-930 26-6-930 28-2-929	595,00 441,00 426,00 250,00 227,00 175,50 161,00 72,25 1,000 504,50 024,60	Banco de España	500 500 250 500 500 500 500 500 500 100 475	90	593,00 441,90 429,60 250,00 227,25 174,50 72,25 946 500,00
1-6-930 1-6-930 1-6-930 1-6-930 1-6-930 1-6-930	83,90 83,90 85,15 86,00 86,00 86,25 87,50 87,50	Seric F, de 24.000 pesetas nominales, E, de 12.000	85,00 96,00 86,20	12-5-930 20-6-030 26-8-930 26-6-930 26-6-930	54,00 460,00 93,40 100,15 111,00 00,00	Bauco Español Río de la Plata. OBLIGACIONES Bonos del Bauco de España Cédulas del Bauco Hipotecario Idem id. id Idem del Bauco de Crédito Loca!	500 pesos. 500 500 500 500 500	interés anual por 100	03,40 100,15 111,30 100,35
-6-930 -6-930 -6-930 -6-930 -6-930	77,00 77,00 78,00 78,00 78,00	4 FOR 100 AMORTIZABLE Serie E, de 25.000 pesetas nominales. D, de 12.500 C, de 5.000 B, de 2.500 A, de 500 FOR 100 AMORTIZABLE		26-6-930 24-6-930 2-6-930 26-3-930 13-5-929 13-5-920 13-5-920	70,00 97,50 83,25 78,10 72,50 71,25 72,50 72,50	F. C. M. Z. A., Valladolid a Ariza	500 500 500 500 500 500 500 500	5 4 1/ ₂ 4 3 3 3	
-6-930 -6-930 -6-930 -6-930 -6-930	92,40 92,25 92,25 92,50 92,60 93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, E, de 25.000 >	92,30 92,30 92,30 92,30 92,30	28-5-925 20-6-930 28-8-929 25-8-930 26-6-930 13-0-930	100,25 99,75 90,00 80,50 98,00	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones Expropiaciones del futerior Empréstico "Villa Madrid" 1914. Idem id. 1918. Cèdulas del Ensanche	500 500 500 500 500 500		100,25
-5-930 -6-920 -6-930 -6-930 -6-930	89,70 89,15 89,00 89,90 89,90 80, 0	EMISIÓN DE 1917 Serie F, de 50.000 pesetas nominales. E, de 25.000 * * D, de 12.500 * * C, de 5.000 * * B, de 2.500 * * DEUDA FERROMARIA DEUDA FERROMARIA	88,30 86,60 88,60	4 por 100 Idem fin Idem fin 4 por 10 5 por 100 Acciones Idem del Idem de	perpetuo a corriente próximo o amortiza del Banco Banco H la Arrenda	INALES NEGOCIADAS	CAMBIC	SOBRE E	L EXTRANJERO
79 29 5-1:- 39 5-6-98 0	101,90 101,70 101,70	Serie A	101,50	Idem.—Or Cédulas d	dinarias el Banco I	ttes			

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hesta las trece horas del día 14 de Julio de 1930 se admitirán en el Patronato del Circuifo Nacional de Firmes Especiales y en la Jeintura de Obras públicas de Caceres proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de empleo de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 168 al 186 y 213 al 248 de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Cáceres, cuyo presupueslo de contrata asciende a la cantidad de 135.125,46 pesetas, siendo su plazo maximo de ejecución hasta 31 de Diriembre de 1930 y la fianza provisto-ral de 4:054 pesetas, en metalico o alores públicos, constituída en la Caa general de Depósitos o en sus Suautsale**s**.

La subesta se verificara en Madrid, n las cficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el dia 19 de Julio de 1939;

t las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones r modelo de proposición estarán de nanificato durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura le Obras públicas de Cáceres.

Las proposiciones se presentaran ca Megos cerrados, en papel sellado de class (timbre de 3.60 pesetas) o en sapel cemún, cen póliza de igual clate, acompañadas del resguardo de la touza previsional, en sobre abierto, en el que se incluira la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando so se constituya en metálico, des-schándose, desde luego, las proposiziones que no cumplan estos requisidos e ignalmente si no se expresa en allas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutor las obras. Los que no ac-tuen en nombre propio, deberán pre-semar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañias e Sociedades proponentes están obligadas al amplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gacera del 25) y Real decreto-ley núm. 744, de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Ga-

CETA del 8.

Madrid, 24 de Innie de 1930.—El Presidente, El Doque de Arión.

S-1.372

Hasta las trece horas del dia 14 de Julio de 1930 se admitirán en el Pairozato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña proposiciones para optar a la primera subasta de acopios de piedra machaçada, incluso su empico, en los kilóme-tros 596 al 605,244 de la carretera de primer orden de Rabade a Ferrot, provincia de La Coruña, cuyo presupuesio de contrata asciende a la cantidad. 2 69.240.92 pesetas, siendo sú plazo paniano de ejecución de seis meses y la figura provisional de 2.078 pesetas,

en metálico o valores públicos, constituída en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 19 de Julio de 1930, a las opes horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manificato durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de 6. clase (timbre de 3,60 posetas) o en papel común, con póliza de igual cla-se, acompañadas del resguardo de la figuaz provisional, en sobre abierto, en el que se incluira la poliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechindose, desde luego, las proposi-ciones que no cumplan estos requisitos e ignalmente si no se expresa ex ellas descrinadamente la cantidad ca pesetas y cónfilmos, escrita en leira, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actuen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Les Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están ebligadas al cumplimiento de Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gacera del 25) y Beal decreto-ley núm. 744, de 6 de Marza de 1929, rectificado em la Ga-CETA del &

Madrid, 24 de Junio de 1930.—El-Presidente, El Duque de Ariôn.

S-1373

Hasia las trece horas del día 14 de Julio de 1930 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de Granada proposi-ciones para optar a la primera subasta de las obras de empleo de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 64,705 al 106,325 de la carretera de Malaga a Almería, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 124.668,62 peselas, siendo su plazo máximo de ejecución el 31 de Diciembre de 1930 y la fianza provasional de 3.741 pesetas en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid. en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 19 de Indio de 1936, a las once horas.

El proyecto, plaego de condiciones y modelo de proposición estário de manifesto durante las horas de ofici-na en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Granada.

Las proposiciones se presentaram en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papet coman, con pélite de igual clase, acompañadas del respondo de la fianza provisional, en sobre abier-to, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justi-Eque la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, deschandose, desde lusgo, las proposi-ciones que no camplan estos requisitos, e igualmente si no se expresa en l

ellas determinadamente la captidad en pesetas y centimos, escritaben letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en combre propio deberán pre-sentar los documentos justificativos de su-personalidad.

Las Empresas, Compañías o Socie-Gades proponentes estan obligadas al complimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gacera del 25) y Real decreto-ley mamero 744, de 6 de Marzo de 1929, recimieado en la GACETA del 8.

Madrid, 24 de Junio de 1930.-El Presidente, El Duque de Ation.

Hasia las trece horas del dia 14 de Julio de 1930 se admitirán en el Patronato dei Circuito Nacional de Fixraes Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de Lugo proposiciones para optar a la primera subasta de les obras de acopies de piedra machacada, incluso su emplso, en los Ki-lorietros 517,270 al 561 de la carretera de Rábade a Ferrol, provincia de Lino, covo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 97.618.50 pesetas, siendo su plazo máximo de ciccación de seis meses y la fianza provisional de 2929 peseias en metá-lico e valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificara en Madrid, en las oficines del Patronato, plaza del Progreso, 5, el dia 19 de Julio de

1930, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estaran de manificato durante las horas de offolna en el Patropaio y en la Jefatura de Obras públicas de Lubos

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abier-to, en el que se incluirá la póliza del Agenie de Cambio y Boisa que justi-fique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metalico, des-echandose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos, e ignalmente si no se empresagen ellas determinadamente la cantidad en pescias y céntimos, escrita en lerra, por la que se compromete el licitador a ejecular las obras. Los que no ac-túen en combre propio deberán presentar los documentos justificativos de sus personalidad.

Las Empresas, Companias o Sociedades proponentes están obtigadas al dades proponentes están obligadas al camplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gacera del 25) y Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GAGSTA del 8.

Madrid, 24 de Junio de 1930.—El Presidente, El Duque de Arion. S-1375

JENETA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE LAS PALMAS

En la sesión celebrada por el Pleno de esta Junia el día 11 de Junio de 1930 se acordó, en uso de las faculta-

des que le confiere el artículo 15 del Reglamento aprobado por Real decretoley remero 512 de 9 de Marzo de 1928, sacar a subasta las obras de variación de travado en el paso del Barranco de Firajana, en la carretera de tercer orden de Las Palmas a San Bartolomé de Tijana por Telde, Ingenio y Agüimes, Mometro 54, en la isla de Gran Canaria, envo presupuesto de contrata es de novesta y ocho mil quinientas ochenta y mar peselas setenta y un céntimos (98.581,71), y señalar el día 28 del proximo mes de Julio, a las doce de la mañanas para la celebración de dicho acto.

La zabasta se celebrará en los términos prezenidos en la Instrucción de 11 de Septierabre de 1886, en Las Palmas, ante el Sr. Presidente de esta Junta y en el local de la misma, situado en la calle de Bravo Murillo, número 7, ca el cual se kullan de manificato, para conocimiento del público, el proyecto de la obra, pliego de condiciones particulares y económicas, y demás documentos re-

feremes a la subasta.

Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la oficina administrativa de esta Janta, en las horas há-biles, desde el dia siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, hasta las trece horas del dia 23 de Julio del corriente año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, con sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de conformidad con lo dispuesto en Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926, de dos mil novecientas cincuenta y siete pesetas cuarenta y cinco centimos (2.957,45), en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; débiendo acompañarse a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

La fianza definitiva que deberá depositar el adjudicatario será de cuatro -mil aovecientas veintinueve pesetas con moeve céutimos (4.929,09), si no hay baja en la subasta o ésta no exceda del 5 por 100 del tipo de la misma, y si excediere de dicho 5 por 100, la fianza definitiva consistira en el importe del 🍜 por 100 de la cantidad que haya servido de tipo de subasta, aumentado en da tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. Este ex-ceso sobre el 5 por 100 del tipo de subasta le sera devuelto al contratista cuando haya ejecutado obra por valor del 25 por 190 del presupuesto.

A la subasta podrán concurrir los liexitadores por si o representados por apoderados con poder declarado bas-

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto de la subasta licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir igualdad; se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Las obras deberán quedar terminadas en al plazo de seis meses, a partir del día en que comiencen, y deberán empezar dentre del término de los freinta

dias naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en la "Ga-ceta de Madrid" de la adjudicación definitiva.

Los gastos de los anuncios en la "Ga-ceta de Madrid" y "Boletin Oficial" de la provincia, los derechos y sublidos del Notario que intervenga en la subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura y demás que sean consecuencia de la subasta, serán de cuenta del contratisto.

El contratista se obliga a ejecutar las obras en el plazo antes fijado, pero sólo tendrá derecho a que se le abone en el presente año de 1930 la obra correspondiente a 15.000 pesetas del presupuesto, y en 1931 las 83.581,71

pesetas restantes.

Las Empresas, Compañias o Sociedades están obligadas al cumplimiento de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1925 y 24 de Diciembre de 1928 y demás disposiciones posteriores.

Las Palmas, 13 de Junio de 1930,---El Presidente, P. D., L. de Armas Courié.-El Secretario-Contudor, Pablo de la Nuez,

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, núm. ..., entera-do del anuncio publicado en la Gace-TA DE MADRID con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de variación de trazado en el paso del Barranco de Tirajana, en la carretera de ter-cer orden de Las Palmas a San Bartolomé de Tirajana por Telde, Ingenio y Agüimes, kilómetro 54, en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismes, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la canti-dad de ... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirfiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas.)

Be conformidad con el Real decreto de 5 de Marzo de 1929, declara que los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que haya de emplear en las obras son los siguientes: ... (Aqui se especificarán los jornales minimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplearse en las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) S-1387

ADELESTRACION PROTUCIAL

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

FACULTAR DE MEDICINA

Hallandose vacante en esta Facultad la Auxiliaria temporal adscrita a las l'Las becas de este colegio se aplicarà:

asignaturas de Patología quirúrgica y Offalmología, dotada con el haber anual de 3,000 pesetas, se anuncia su provisión por la presente, de conformidad con el Real decreto de 9 de Ene-ro de 1919 y Real orden de 27 de Septiembre de 1929.

Las instancias deberán dirigiase al Ilmo. Sr. Decano de esta Pacultad, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gacera de Maparo, siendo preciso que los solicitantes reunan la condición de ser Doctores o Licenciados en Medicina, habiendo obtenido dicho grado medianté reválida, pudiendo además acompa-nar a las solicitudes los justificantes

de cuantos méritos aleguen.

Salamanca, 18 de Junio de 1930.—
El Secretorio de la Facuitad, Conzalo García Rodríguez-Visto bueno, el De-

cano, Peralta.

P--895

PATRONATO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

JUNTA DE GOBLERNO

Colegios Universitarios.

Hallandose vacantes las becas que s continuación se expresan, se bace saber así para que los jóvenes que se encueniren en condiciones de optar a ellas puedan solicitarlas dentro del término de veinte dias, a contar desde la publicación de su antincio en la GACETA DE MADRID.

También se anuncian en el Bolclin Oficial de Salamanca y en los de aquellas provincias a que correspondan los pueblos cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los Eclesiásticos de las Diócesis que se ballen en

análogo caso. Las instancias habrán de dirigirse a Dino. Sr. Rector de la Universidad. Presidente de los Colegios, acompañadas de los siguientes documentos, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, "no siendo 24 mitidos los expedientes de aquellos 22pirantes que no reunan este requisito": fe de bautismo, partidos de defunción de los padres, los que sean huérianos: certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional o de barrio y Sr. Cara parroco. Los asparantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra analoga, expedida por la Secretaria del Obispado de su Diócesis; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes o que no paga minguna, expedida por la Administración de Hacienda de la provincia (este documento no es necesario a los aspirantes a las becas de Colegios Mayores, por no exigirseles el requisito de popreza); hoja de estudios y cédula personal los mayores de catorce años.

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de pro-fesar la religión Católica y ser hijos legitimos.

Las condiciones especiales de cada Colegio, al tenor de las respectivas fundaciones, se consignan a continuación en los anuncios respectivos:

Una del Colegio de las Doncellata

a la carrera de Maestra de instrucción primaria, a la de Maestra de párvulos o a cualquiera otra academica, para la que las leyes autoricen a la nujer y oneda estudiarse en Salamanca. Las condiciones especiales para su provisión serán las de ser natural de Salamanca o llevar diez años de residencia en ella, soltera, huerfana de padre y madre o de padre a lo menos, de intachable conducta y hallarse en edad y aptitud para comenzar la carrera que se pretenda; tendrán derecho preferente, aun cuando carezcan de la circunstancia de orfandad, las que acrediten parentesco con el fundador del Colegio, Haio, Sr. D. Francisco Redriguez Variilas, Canónigo que fué de la Santa-iglesia Catedral de esta ciudad y Obispo electo de Avila.

Una del de Trilingüe, para la Facultad de Letras, y pueden optar a ella jovenes de cualquiera naturaleza y edad que se hallen en aptitud de comenzar o hubiesen comenzado ya los estudios de Segunda enseñanza y sean solieros, de buena vida y costumbres y antos para el estudio, declarando y propando además que no podrían hacer su carrera sin grave detrimento de los intereses de su caso, o sea, la circunstancia de pobreza relativa.

Una del Colegio de Santa Maria Magdalena. Las becas de este Colegio serán para las facultades de Teología o Derecho, a elección de los agraciados, y se proveerán en naturales de los pueblos de Marcheha, Gibraleón y Fuentes, en los antiguos reinos de Andalucia. Y a falta de cllos, podrán recaer entonces las becas en jóvenes de buena conducta

y aptitud para el estudio.

Una del de la Concepción, para Teólogos, exclusivamente para la Facultad de Teología, y las condiciones especiales para aspirar a ella, las de ser soltero y de cualquiera naturaleza y edad, siendo preferidos, en igualdad de circunstancias, los que se hallasen com-prendidos entre la de catorce y diez y ocho años; deberán tener hechos los estudios de Gramática latina, y habrán de declarar y probar que no podrian seguir una carrera literaria sin grave

detrimento de los intereses de su casa. Una del de Santa Cruz de Cañizares. Conforme a lo que determina el Reglamento general de la Institución, serán las becas de este Colegio para las facultades de Teologia o Derecho, corres-pondiendo la que hoy se anuncia a la primera Facultad; gozarán preferencia los Sacerdotes que las soliciten, y se proveerán en otro caso por jóvenes solteros, de buena vida y costumbres, ca-blicos e hijos legitimos, guardándose además el siguiente orden de prelación:

1.º Los parientes del fundador, ilustrisimo Sr. D. Juan de Cañizares, Artobispo electo de Santiago.

Los naturales de la ciudad de Alnagro.

3.º Los de la diócesis de Salamanca. Una del de San Millán, cuyas becas erán también para las Facultades de l'eología o Derecho, correspondiendo la me hoy se anuncia a la primera Faculad; gozarán preferencia los Sacerdoes que las solicitaren, y se proveerán m otro caso en jóvenes solteros, católias, hijos legitimos y de buena vida y ostumbres, siendo preferidos en ambos retas les naturales de los antiguos rei- !

nos de Castilla, y habiendo de tener hechos unos y otros los estudios de Segunda enseñanza, con el grado de Ba-chiller los que la hubicsen cursado en Institute.

Una del de Santa Maria de los Angeles, que se aplicará a cualquiera de las carreras establecidas en esta Universidad. Los aspirantes habrán de hallarse comprendidos entre la edad de calorce y diez y ocho años, y ser solteros. Tendrán hechos los estudios de Gramática latina, y declararán y probarán que no podrían seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa. Gozarán preferencia los naturales de los siguientes pueblos, en los que tuvo renias el Colegio:

Provincia de Avila: Sigeres.

Idem de Burgos: Jaramillo de la Fuente v Masa.

Idem de Cuenca: Poveda de la Obis-

palia y Valdeolivas.

Idem de Salamanca: Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villiquera, Forfoleda, Mozodiel de Sanchiñigo, Orbada, Pereña, Pedroso y Salamanca.

Idem de Zamora: Corrales.

Una del de San Ildefonso, con la misma aplicación que la anterior, siendo

llamados en esté ordes:

1.º Los parientes del fundador, don Alonso de San Martín, natural que fué de Santa Marina del Rey, provincia de León, y de entre estos, los descendien-tes de Antonio de San Martin, sobrino de aquél, natural y vecino que fué del pueblo de Turcia, en la misma provin-

Los descendientes de Alonso de Gavilanes e Isabel Villasimpliz, su mujer, naturales de San Román de la Ribera de Orvigo, y vecinos de la ciudad de León; y

3.º Los descendientes de Pedro de Carvajal, natural que fué del referido

pueblo de Santa Marina.

En defecto de los anteriores tendrán opción los naturales del mismo Santa Marina y los bautizados en la parroquia de San Julián, de Salamanca, y tanto en estos casos como en el de no presentarse aspirantes comprendicios en ellos, se adjudicará la beca al que demuestre mayores conocimientos de Gramática latina.

Dos del Colegio de la Concepción para Huérfanos, que se aplicarán a cualquiera de las Facultades que se cursen en la Universidad de Salamanca; y las condiciones para optar a ellas son las de orfandad, pobreza, aptilud para el

estudio y buena conducta.

Una de la Memoria de Vallejo, asimilada a las de Colegios mayores, excepción hecha de lo que se reflere al vinje al extranjero, el cual habrá de verificarse precisamente a la metrópoli de la cristiandad, como centro de los estudios eclesiásticos, a que se destinan estas becas. Será, pues, la que se anuncia para la carrera de Teología y Cánones, disyuntiva o sucesivamente, y los aspirantes habrán de veunir las condiciones signientes:

1.º Ser español, hijo legitimo, católico y de buena conducto moral y religiosa, justificando además no poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de la foriuna de sus padres; y

2.º Tener aprobadas las asignaturas correspondientes a la Segunda enseñanza, con una tercera parte de notas de "Meritissimus" y ninguna de suspenso. El orden de preferencia, dentro de la

condición anterior, será:

1.º Los parientes de los fundadores, D. Gaspar de Vallejo y doña Aldonza Beltran de la Cueva, su majer, que estarán dispensados de juntificar las condiciones de legitimidad y pobreza.

Los Sacerdotes.

3.º Los naturales de Valladolid, y en orden sucesivo, les que le fueren de las villas de Arévalo, Tordesillas, Santa María de Nieva, ciudad de Ronda y villa de Villamartin, en la provincia de Cádiz.

A faita de aspirantes de la condición y procedencia anteriores, podrán ser elegidos los naturales de cualquiera de las provincias de España que tengan

los requisitos necesarios.

Y por último, se provecrán por oposición cuatro becas para la Facultad de Ciencias, sección de Químicas, y una para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de

esta ciudad.

Los ejercicios darán principio en es-ta Universidad el día 22 de Septiemb e próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela, y las condiciones para tomar parte en ello.i, asi como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detalian en los artículos del l'eglamento de la Institución, que a continuación se copian:
"Artículo 3.º Las becas de los Co e-

gios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determin u sus fundaciones y para los estudios de Segunda enseñanza que preparan a las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los establecimientos docentes de dicha ciudad, y por enseñanza ofi-

Articulo 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1. Ser español, hijo legitimo, calólico y de buena conducta moral y reli-

giosa.

Ser Bachiller, con nota de Sobresaliente en el ejercicio por lo menos de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de Segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teologia que hubieren hecho en Seminario los aludidos estadios, no se les exigira el grado de Bachiller; pero deberón tener una tercera parte de nota de "meri-tissimus" y ninguna de "suspenso" en los propios estudios.

Artículo 15. Los ejercicios de oposi-

ción serán tres:

El primero consistirá en contestor de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la Segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres heras, un tema propio de la Segunda enseñanza, que será el mismo pere todos los opositores de la sección;

El tercero, en verificar, por el mito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una fraducción del latin pera los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores de ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán les opositores en ternas, haciendose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejerci-cio tercero se permitirá a los oposito-res en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará a los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercícios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribanal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los espirantes."

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida colegiada, en la forma que el Reglamento interior, aprobado por la Junta, determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y apro-bado asimismo de Real orden de 27

de Diciembre de 1916. Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime con-veniente, y a disfrutar otras varies ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser des-tinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antigno Reglamento de 31 de Julio de 1886. (Dos pesetas diarias y cuatro en el Doctorado.)

Salamanco 24 de Junio de 1930.-El Rector-Presidente (ilegible). — El Secretario, Eleuterio Población.

P-896 bis.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRI-MERA ENSESANZA DE LA PROVIN-CIA DE CACERES

Destino vacante que se publica en la Gacotta de Madrid, en cumplimiento y a los efectos de la Real or-den de 26 de Junio de 1925. Villa del Rey, Ayuntamiento de

idem; Escuela unitaria para Maestro; 848 habitantes; vacante el 15 de Ju-

nio de 1930 por traslado.

Nota.—La vacante que antecede puede ser solicitada por derecho de consorte.

Caceres, 23 de Junio de 1930 -- Por el Director general de Primera en-señanza, el Jefe de la Sección administrativa, Federico Calvo Borreguera. P-891

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRI-MERA ENSENANZA DE LA PROVIN-CIA DE LOGROÑO

Destinos vacantes que se publican en la Gagera de Madrid, en cumpli-miento y a los efectios de la Real or-den de 26 de Junio de 1925.

Hervies, Ayuntamiento de idem; Escuela anitaria para Maestra; 146 habitantes; vacante el 1.º de Mayo de 1930 por traslado.

Babanera, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 183 habitantes; vacante el 2 de Junio de 1930 por traslado.

Sórzano, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 560, habitanies; vacante el 13 de Junio de 1930 por traslado.

Rivas Terero, Ayuntamiento de San Vicente; Escuela mixta para Maestro; 138 habitantes; vacante el 20 de Junio de 1930 por fallecimiento. Navalsar, Ayuntamiento de Poya-

les; Escuela mixta para Maestro; 240 habitantes; vacante el 20 de Junio de 1930 por renuncia.

Viniegra de Arriba, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 314 habitantes vacante el 16 de Junio 1930 por renuncia.

Préjano, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 859 habitantes; vacante el 14 de Junio de 1930 por haber sido nombrada para ofra Escuela.

Gallinero de Cameros, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 89 habitantes; vacante el 15 de Junio de 1936 por traslado.

Las Escuelas de Hervias, Préjano y Sórzano, pueden solictarse por derecho de consorte (Real orden de 21 de Junio de 1929).

Logroño, 24 de Junio de 1930 .-- Por el Director general de Primera ensefianza, el jefe de la Sección administrativa, Bernabé de Pedro.

P-892

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRI-MERA ENSEÑANZA DE LA PROVIN-CIA DE SEGOVIA

Destinos vacantes que se publican en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Escalona del Prado, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas número 2 para Maestra; 1.106 habitantes; crenda por Real orden de 23 de Agosto de 1929.

Escalona del Prado, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños número 2 para Maestro; 1.106 habitantes; creada por Real orden de 23 de Ágosto de 1329.

Nota.—Estas vacantes se anuncian de nuevo en la Gacera de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 27 de Mayo último (GACETA del 29). Pudiendo estas dos vacantes ser solicitadas por el tercer turno, o

sea per derecho de consorte. Segovia a 29 de Junio de 1930.-El Jefe de la Sección, A. Tamayo.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRI-MERA ENSEÑANZA DE LA PROVIN-CIA DE SEVILLA

Destinos vacantes que se publican en la GACEA DE MADRID, en cumpli-miento y a los efectos de la Real or-den de 26 de Junio de 1925.

Umbrete, Ayuntamiento de idem; Escuel unitaria para Maestra; 2.492 habitantes; vacante el 18 de Junio de 1930 por renuncia de la nombrada. La Rinconada, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Muestro; 1.536 habitantes; vacante el 18 de Junio de 1930, por renuncia del nombrado.

Puede solicitarse por derecho de

consortes.

Sevilla, 20 de Junio de 1930,—Por el Director general de Primera ense-ñanza, el Jefe de la Sección Adminis-trativa, Ricardo Martínez. P-880 y 831

Destino vacante que se publica en la Gacera de Madrid, en cumpli-

miento y a los efectos de la Real or den de 26 de Junio de 1925.

Castillo de las Guardas, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 4.272 habitantes; vacanta al 24 de Junio de 1929 aos in cante el 24 de Junio de 1930 por ju-

bilación. Puede solicitarse por derecho de

consortes.

Sevilla, 25 de Junio de 1939.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, accidental, Ricardo Martines. P--803

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRI MERA ENSENANZA DE LA PROVIN CIA DE VALENCIA

Destinos vacantes que se publicar en la Gacea de Madrid, en cumpli-miento y a los electos de la Real or den de 26 de Junio de 1925.

Chella, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 2.838 habitantes; vacante el 24 de Mayo de 1930 por traslado.

Loriguilla, Ayuntamiento de idem: Escuela unitaria de niñas para Maestra; 972 habitantes; vacante el 30 de

Mayo de 1950 por traslado. Onteniente, Ayuntamiento de idemi Escuela de parvulos número 1 para Maestra; 9.887 habitantes; vacante el 16 de Junio de 1930 por traslado.

Valencia, Ayuntamiento de idem; Sección graduada normal de Maestras para idem; 177.108 habitantes;, va-cante el 16 de Junio de 1930 por defunción.

Járaco. Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niños para Macs-tro; 2.222 habitantes; vacante el 18 de Junio de 1930 por falta de posesión,

Alcira, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niños número 6 para Maestro; 20.963 habitantes; vacante et 18 de Junio de 1930, por renuncia.

Barrio Ventas, Ayuntamiento de Buñol; Escuela unitaria de niños para Maestro; 4.473 habitantes; vacante el 18 de Junio de 1930 por renuncia.

Genovés, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 1.275 habitantes; vacante el 18 de Junio de 1930 por renuncia.

Nota.-Las tres anteriores renuncias pertenecen a Maestros, comprendidos en la Real orden número 284, de 4 de Febrero de 1930 (GACETA del 13 del mismo mes). Correspondiendo al turno de consortes estas vacantes, excep-to la de Alcira y la de Onteniente. Valencia, 21 de Junio de 1930.—Por

la Dirección general de Primera en señanza, el Jefe de la Sección admi nistrativa, Julian Amo.

P-884 y 885

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRI-MERA ENSENANZA DE LA PROVIN-CIA DE TOLEDO

Destinos vacentes que se publican en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Navalemillos, Ayuniamiento de idem; Escuela unitaria número I para Muestra: 4.096 limbinates; vacante el III de Junio de 1930 por traslado.

Caleruela, Ayuatamiento de idem: Escuela unitaria para Maestra; 865 habitantes; vacante el 20 de Junio de 1930 per traslado.

Montearagón, Ayantamiento de istem; Escuela unitaria para Maestra; 936 ha-bitantes; vacante el 24 de Junio de 1930 por traslade.

Carpio de Tajo. Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, primer discrito, para Maestro, 4.262 habitantes; racante el 24 de Junio de 1930 por raslado.

Nora Excepto la de Carpio de Tajo, las demás vacantes pueden ser

solfeitadas por derecho de consortes. Toledo, 25 de Juaio de 1930.—Por el Director general de Prunera ensenanza, el Jose de la Sección adminis-Irativa, J. Anionio Alonso.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRI-MERA ENSENANZA DE LA PROVIN-CIA LE VABLADOLID

Destinos vacantes que se publican en la Gatera de Madard, en cumpli-miento y a las efectos de la Real or-den do 28 de Junio de 1925 (Gatera

del 27). Salvador de Zagardiol Ayuntangianto du idem; Escuela mixia para Moestrop 236 habitantes; vacante el 12 de Junio de 1930 por traslado.

-Lomonisjo, Ayuntamiento de idem; Esquela uniteria para Maesiro: 634 ha-hitantess, vacanta el 21: de Junio de 1930 por traslado.

Tirones de Castroponce, Ayuntamiento: do idem; Escuela naltaria: para Muestros 406 liabilitates; vacante el 23-de Junio de 1923, por jubilización.

Santervas de Campos, Ayuntariento dei ideem: Escuela unitabla para, Macstra: 769 habitantes; vacante el 18 de Janio de 1980 por renoncia de nombrasilento; acosida a la Real orden de 3 de Febrero de 1930

Fodos les anteriores Escuelas puedem solicitarse por comseries...

Valladolid, 24 de Junio de 1930 --Por el Director general de Peimera enseñanza el Jefe de la Socción amusinstrativa, Luis R. Mateo.

P---889:

ECCION ADMINISTRATIVA DE PRI-MERA ENSENANZA DE LA BROVING-CIA DE ZAMORA

"Anunciada pacti sas provisión: en la GAGETH DE MADRINI COUPESPONNEME: al déa 11 del actual, la Escuela de niñes de Villiedondinyo, y apareciendo con un censo de pol-ación do 361 habitantes, se liveo prevate que consiende 561, segon el Nomanustor de 1320.

Zamorai 21 il Junio de 1939:-Por el Birector gena ab da Primera ensenanza, el Jefor te la Sección, At Re-TROM.

P-890

ADMINISTRACIAN MINISPAL

AYUNTAMENTO CONSTITUCIONAL DE TRIJUEQUE

Por dimisión voluntaría del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Inspector municipal de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa y sus agregadas Maduex y Valdecarenas, dotadas con el sueldo anual de 600 pesetas cada una, setisfechas, por los expresados Municipios, per trimestres vencidos...

Para su provisión en propiedad se abre concurso por término, de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el Boletin Oficial de Guadalajara y may especialmente en la Gacera de Madato.

El agraciado podrá contratar la usistencia particular a los ganados de los vecinos de los pueblos mencionados.

Los aspirantes a dichos cargos divigirán sus instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que la ley marca, a esta Afcaldia-matriz, dentro del plazo expresado.

Trijucque a 14 de Junio de 1930.— El Alcalde, Luis Vega.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALDEANDE

Se halla vacante la plaza de Inspecitor municipal de Rigiere y Sanidad pecuarias, dotada con el haber anual consignado en las disposiciones lega-

Componen este partido las villas de Valdeande y Caleruega.

La residencia oficial habra de ser en la villa de Valdeande.

Ambas villas pertenecen al partido de Aranda de Duero, y se helian situadas en la carretera por que se unen, disfondo entre si cuatro kilómetros.

El plazo para solicitar será el de treinta dias, después de la publicación de la vacante en la GACETA DE MADRIE.

Las solicitudes se habrán de remi-fir al Ayuntamiento de la villa de Valdeande, debidamente reintegradas.

Valdeende: 10 de Junio de 1939.-El Alcalde, Felipe Vicario.

Se lialla vacante la plaza de liturar de Veterinaria de esta villa, que la componen Valdeande y Caleruega. Ambas villas tieren un censo de ga-

nado la primera 250 reses de labor y la segunda 300:

La consignación de la titular serálla

designada en el arreglo de partido: hechos por la Inspección provincial.

La dotación por igualas será la de 200 fanegas de trigo de báena calidad. Amilios pueblies o villas distas entre si cuatro kilbinetros por carretera, y pertencea al partido judicial de Acanda de Duero...

Lia residencia obligada la tendrá el agraciado en la villa de Valdeande la euvo Ayuntamiento habran de dirigirse las solicitudes, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta dias, contados desde la publicación en la GACUTA DE MADRID.

La consignación por el reconoci-miento en la matanza a domicilio de reses porcinas será también la señalada por disposiciones dictadas a este fin.

Valdeande, 10 de Junio de 1939:-El Alcalde, Felipo Vicario.

M = 351

RETURCIES DE PREVIO-PASO

~

L'ABEILLE

Sociedad Anónima de Seguros contra el Pedrisco.

OPERACIONES EN ESPAÑA - -

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1929.

DEBE Pesetas. 622,408,11 Saldo del ejercicio 1928....

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arregio 248.099,91 Deducida la por-

cion reasegu-

rada 587.02

247.512392 Gastos de producción...... 56,909,50 63,389,26 Gastos generales..... 67.413,35 Comisiones de cobro...... 5,993,49 Contribuciones e impuestos

Total...... 1.068.041,93

Primas cedidas a las Compañías reaseguradoras...

4,514,20

HABER

Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristor-461.842.25 1305 Intereses varios..... 20.731.90Dereches de pólizas...... 8.398775 Comisión persibida por re-1.354.26 aseguros cedidos..... Saldo deudor 575,664,77

Total...... 1.068.041,93

Cuenta general de Pérdidas y Ganaucias en 31 de Diciembre de 1929:

INGRESOS

Remanente del saldo en 31 de Diciembre de 1928... Provisiones hechas en 31 de Diciembre de 1928: Siniestros pendientes de 3.659.006 99

84.984,35

Francos.

arregio Anulaciones varios e imprevistos Primas pendientes en 31

1.085.008.00

6.485.965,80

de Diciembre de 1928.... Primas de 1929 (comprendidos los derechos de fimbre y de registro) y

60402.014.64

accesorios Participación de los reaseguradores en los siniestros y gastos de siniestros

21.445.834.05

Producto de los fendos invertidos e infereses varios

Balbuce en pérdida......

900.257,49 829:273,74

Total...... 94.973.364.47

•	Pesetas.	L'ABEILLE	}		Francos.
GASTOS	·	Sociedad Arionima de Seg Incendios	uros contra	Provisiones heckas en 31 de Diciembre de 1928:	
Sinicstros y gastos de	N:060 F01 F5	OPERACIONES EN ESP	aña.	Siniestros pendientes de	
	9. 8 33.481,59 _. 7.247.490,67	Caenta de Pérdidas y G		pago	31650:069,00
Caches de las Agencias y gastos de inspección	606,157,27	en 31 de Diciembre de DEBE	Pesetas.	Anulaciones, diversos e imprevistos	3,310,000,00
Reaseguros y anulaciones. 2	3.732.674,50 1.502.927,97	Calle del signainia antonia	FYTU 270 99	Primas pendientes en 31 de Diciembre de 1923.	23.050.000,60
Sueldos, dietas, asignacio-	·	Saldo del ejercicio anterior Samus pagadas por sinies-	210-219,20	Primas de seguros venci-	
nes y gratificaciones Akquileres, gastos de ocu-	2.351.965,92	tros y gastos para su arregio	365.043.90	dos o realizadas du- rante el ejercicio	76.804.106,28
pación y de entreteni-		Gastes de Administración	0000010300	Impuestos de Registros, de Timbre y tasa a fa-	٠.
ratenio y trabajos varios Gastos de Administración	145.455,83	del ejercicion	months of	vor de los homberos	17.655.113,22
y gastes varios	563,510,72	Gastos de producción Gastos generales	72.735,65 119,076,26	Participación de los re- aseguradores en los si-	
Primas pendientes en 31 de Diciembre de 1929	7.150.030.00	Comisiones de cobro sobre seguros 128.559,23		mestros y recursos	del proprio del
Provinces:	•	laem id. sobre		ejercicios	11.002.857,13 397.012,85
Siniestros pendientes de	3.150(080.40	reaseguros 432,34	197.091,52	Producto de los fondos invertidos e intereses	•
Andacienes y no valores.	790.000,00	Contribuciones e impuestos	57.893,56	diversos	3.343.384,94
Total	4.973.364.47	Primas abonadas a las Companies reasegurado-		Total	139 858 991.26
-: 		ras	16.616 ,93	_	
Balance general en 31 de de 1929.	Dictempre	Pages diversos	1.240,07	GASTOS	
ACTIVO	Francos.	Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1920:		Siniestros y gastos del	
Valeres mobiliaries:		Reserva de riesgos sobre		a-io	34.633.278,45
•		primas en curso. 1/3 so- bre 730.559,93	243.515,97	Comisiones sobre segu-	13.748.456,11
Afectos a la reserva para sinientros pendientes	3.150.000,00	Reserva par a siniestros pendientes de liquidación		Gastos de las Agencias y	
Parte representativa de las primes pendicates		o pago, neta de rease-		de Inspección	2,554,493,56 21,668,234,37
en 31 de Diciembre de		Reserva para impuesios:	35.457,76	Sueldos, dietas, esigna- ciones y gratificacio-	
	7.150,000,00 5.054,715,22	pendientes de liquidación	41.478.40	nes	4.373.333,39.
Imauchles	1.770.972,33 19.385,64	Total	1.356.718,55	Alquileres, gastos de ocupación y reparació-	
Banco de Francia y ban-		HABER		nes, trabajos diversos.	357.471 ,8€
Debido por las Agencias y	5.270,485,42	Reservas técnicas del ejer-		Gastos de Administra- ción y diversos	937.386,45
Sucursales extranjeras Debido por las Compañías	7.430.525,39	cicio: Reserva de riesgos sobre		Primas cedidas en rease-	19.332.295,23
reaseguradoras	6.046.855,76 7.524.771,25	primas en curso; deduci-		Primas pendientes en 31 Diciendre 1929	25.209.006,9€
Saldo de la cuenta de Pér-		da la porcrón reasegura-	231.022,19	Previsiones:	,
diches y Canancias	829.273,74	Reserva para siniestros pendientes de liquidación.		Siniestros pendientes de	
Total 4	4.245.095,75	o pago, neta de rease-	#3 54 W D.C.	pago	4.646.900, 0 C
PASIVO		Reserva para impuestos	78.713,26	Anniaciones sobre pri- mas pendientes, diver-	
Capital social	4.809.000,00	pendientes de liquidación	46.086,58	sos e împrevistos Remanente del ejercicio	4.200.000,00
Reserva estatutaria	2.0 10.000,00	Primas del ejercicio, nesas de anuiaciones y ristorno		1928	59.5 37,38
Idem de previsión	4.900.009.00 1.500.000,00	Seguros directos 745.153,83		Balance en beneficio:	
Idem para aumento del capital	1.000.000,00	En reaseguros aceptados 2027,18		Beneficio industrial 1929.	4.824.415,07
Idem para fluctuación de	1.675.000;00	Derechos de pólizas y adi-	7:7:184 ,01	Fondos invertidos e inte-	3.343.384,94
Debido a varios 1	7.226.841,37	ciones	4.99 9,75	·	
Idem a la Administración del Timbre	95 6.946,88	Recibido por tasas y etros conceptos	56.958 ,91	Total	195.000.881.00
Dividendos que quedan		Beneficios resultantes:	30,200,20		
por pagar	86.307,50	Comisiones percibidas por		Balame general en 31 Die	iembre 19 2 9.
arreglo	3.150.000,00	reaseguros cedidos Saldo deudor en 31 de Di-	3.470,02	ACTIVO	Francos.
Parte de las primas pen- dientes en 31 de Di-		ciembre de 1929	194.681,83		
ciembre de 1929 Provisión para anulacio-	7. 1 50 .00 0;00	Total	1.366.718,55	Valores mobiliarios: Afectos a la reserva para	•
nes y no valores	700.000,00			siniestros en suspenso	4.640.000,00
Total 4	4.245:095,75	Cuenta general de Pérdida cias en 31 de Diciembre		Parte representativa de las primas pendientes	
Los fondos de la Sociedad	han sido	************	Francos.	en 31 Diciembre 1929 Otros valores mobiliarios	25.200.000,00 12.620.333,18
efectivamente, invertidos cor	arreglo a		2 / (OICOS)	Inmuebles	2.655.108,72
las disposiciones del articulo creto de 8 de Marzo de 1922-		Remanento de soldo en 31 de Diesentra de		Efectivo en Caja	379.486,64
· = - · · · · · · · · · · · · · · · · ·	X-3637	1928	10.557,36	queros diversos	12.585.454,17

				
Francos.		PESETAS	•	PESETAS
Debido por las Agencias y Sucursales extranje-	Reservas para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1929.	_	Placas y hierros de	8.430,70
ras	Ramo Accidentes		Saldo de las cuentas con los Agentes	220.080,68
Dehido por varios 684.880,27	Ramo Ganado	63.626,19	nia reaseguradora Primas pendientes de co-	1.849,13
Los fondos de la Sociedad han sido	pendientes. Ramo Accidentes	71.910,85	bro Otros deudores	210.326,25 150.168,88
efectivamente invertidos de conformi- dad con las disposiciones del articulo	Ramo Ganado	13.938,00		1.387.861,66
57 del Decreto de 8 de Marzo do 1922. PASIVO Francos.	Amortizaciones sobre hie- rros de marca	430,81 505,93	PASIVO Capital social suscrito	750.000,00
Capital social 12.000.000,00	Otras amortizaciones.	030,00	Reservas de riesgos sobre primas en curso Reservas para siniestros	337.936,31
Reserva estatutaria	Ramo Accidentes	101.476,67 45.767,05	pendientes	85.848,85 13.156,45
guros	Amortización sobre mobi- liario	4.837,37	Depósitos en garantía de Compañías reasegura- doras	13.156,45
nes de vaiores	terial	1,533,90	Fianzas de Agentes Otros acreedores	3.500,00 18.222,51
des	Excedente de	3.152,50	Excedente de ejercicios an-	
Diciembre 1929. 25.200.000,00 Debido a varios. 6.507.134,10	'ejercicios pa- sados 13.946.17 Excedente de	<u>.</u>	teriores 13.946,17 Idem 'del ejerci- cio actual 40.251,37	
Debido a la Administra- ción del Timbre	ejercicio actual 40.251,37			54.197,54
pago 339,415,00	i '	54.197,54		1.337.861,66
Provisiones: Siniestros pendientes de	HABER —	1.383.260,15	Sevilla, a 31 de Diciemb El Contador, J. Laborda V.º B.º: El Director Geren	González
pago	Saldo del ejercicio ante-	13.946,17	Humanes.	X-2648
cohrables, diversos e imprevistos	Reservas de ejercicios an- teriores para riesgos en curso.		PRODUCTOS DE LA GAZ EXTREMEÑA, S.	
Pérdidas y Ganancias 8.224.337,37 Total 81.605.549,62	Ramo Accidentes		Mérida (Badaĵoz	_
J. Canoz.	Ramo Ganado	64.455,64	CONVOCATORIA A JUNTA Acordado por el Cons	ejo de Ad
X-3638	pendientes del ejercicio anterior.		ministración de dicha Soc lebración de Junta genera de señores accionistas y	d ordinari
LA PREVISORA HISPALENSE	Ramo Accidentes	4 3.884,69 18.120,00	lefecto el dia 27 de Julio las once horas, en su de	pr óximo, micilio so
SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GE- NERALES	Primas del ejercicio ne- tas de anulaciones y de-		cial, Matadero Industrial se convoca por medio de e a los señores accionistas	ste anunci
Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1929.	Ramo Accidentes		rán concurrir, depositando social previamente y po-	o en la Caj r lo meno
DEBE PESETAS	Ramo Ganado Derechos de pólizas y	190.878,59	con dos dias de antelaci cha señalada, los títulos para hacer efectivo el dere	que poseat
Sumas pagadas por sinies- iros y gastos para su arre-	adiciones. Ramo Accidentes	32.028,35	tencia. El orden del día de	
glo. Ramo de Accidentes 77.412,59	Ramo Ganado	•	general será el siguiente: 1.º Balance y Memoria tuación del Consejo de	con la ac Administra
Ramo Ganado	guros cedidos	13.112,83 7.600,76	ción desde la constitució ciedad hasta la fecha, con	n de la Sc i indicació
Ramo Accidentes	_	1.383.260,15	de cuanto se reflera a l de obras e incidencias lectura de las actas del C	derivadas
Gastos generales.	Balance general al 31 de de 1929.	Diciembre	de su constitución hasta 2.º Dimisión de los	la fecha.
Ramo Accidentes	ACTIVO -	PESETAS	Consejo. 3.º Modificación del ar los Estatutos respecto a	tienla 14 d
Gastos generales de Administración	Crédito contra los accio- nistas por la parte no		ciones permanentes que tir o no dentro del Cons	deban exi: cjo.
Comisiones. Ramo Accidentes	desembolsada del capi- tal suscrito	195,000,00	4.º Election del Consumadrid, 26 de Junio d	ie 1930.—E
Ramo Ganado	Cuja y Bancos. Fondos públicos del Esta- do español.	441.214,30	Presidente del Conseio de ción, Schustien Carcia.	
paina resseguradorn 26.225,66	Mobiliario y material			X +

LA GRESHAM

(THE GRESHAM LIFE ASSURANCE SOCIETY, LIMITED)

Compañía Inglesa anónima de Seguros sobre la vida y Rentas vitaticias, fundada en Londres en 1848 y satablecida en España desde 1882

Dirección General: 188-190, Fleet Street, Londres, E. C. 4.—Director General y Secretario: Alexander Lawson Dirección para España: Calle de Alcalá, núm. 18, Madrid. Delegado General y Director: Federico Eacott. Secretario: Manuel Morugán

CUENTAS de Ingresos y Salidas de la Gresham Life Assurance Society, Limited, por el año finalizado el 31 de Diciembre de 1929

			Seguros	de Vida		,	
	Negocio dentro del Reino Unido	Negocio fuera del Reino Unido	TOTAL		Nogocio dentro del Reino Unido	Negocio fuera dei Reino Unido	TOTAL
Importe del Fondo de Seguros de Vida a principio del año	252,710 2 5 9,454 19 4	& g. d. 633,960 13 11 6,771 4 4	2 4. d. 7,457,319 13 3 886,670 16 4 16,226 3 8 375,487 1 10 2,850 8 10 153 5 5	Rescates, incluso rescates de Heneficios. Rentas Vitalicias Beneficios en reducción de Primas Negocio de Vida: Comisión:	84,933 9 4 121,376 17 7 19,651 3 2 31,124 12 2 384 6 10 15,313 11 11 113 7 11 1,455 17 0	6, d, 162,567 5 0 146,039 8 2 70,396 8 1 17,365 1 5 035 11 0 69,268 4 0 107 18 1 107 5 7	£ a. d. 247,500 14 4 267,416 5 9 90,047 11 3 48,489 13 7 1,019 17 10 84,581 15 11 152,285 10 0 1,438 8 3 1,563 2 7 1,118 18 0 1,825 10 11
Pentro dei Reino Unido 1.377 Fuera del Reino Unido 5.738 Total 5.738	dados Primas radas nuale 351,203 £ 26,881 1 389,166 82,933 240,369 £109,815 0	Primes uniques 8 7 £ 4,034 10 0 24 465 610 11 £ 4,499 1610	£ 8,738,707 9 4	finalizar el año			7,801,198 14 11
Fondo al principio del allo	********	***********	# 4. d. 102,667 1 3 6,008 14 6 4,031 14 5 #112,605 10 2	Pélizas vencidas. Rentas plazo fijo. Rescates. Comisión. Gastos. Impuesto de Utilidades. Fondo al finalizar el año.		**************	2,199 14 2 5,657 7 8 90 4 7

Balance General de la «Gresham Life Assurance Society, Limited», al 31 de Diciembre de 1929.

PASIWO	£	v. d.		£	s.	d.
Capital acciones:			Suma anterior	1.484.093	2	10
Antorizado:			Inversiones (sal costo o menos):			
20.960 acciones de £ 5 cada una, £ 100.000.		•				
Emitido:			Depositado en el Tribunal Supremo (empréstito de guerra 5 por 100, 1929-47)	20.900	ô	û
			Deadas publicas británicas	1.772.043	1	11
4.738 acciones completamente pagadas			Dendas municipales y provinciales britá- nicas	19.773	4	æ
38.254 acciones con 15 s. pagados 13.698 0 0			Deudas públicas de la India y de las Colo-		-	•
Fondo de seguros de Vida.	22,378 7.861,198	14 11	nias británicas. Dendas municipales de la India y de las Co-	91.251	16	9
Fondo de seguros de amortización y otros.	103.051	0 9	lonias británicas.	165 .9 26	9	ំ០
Fonde de pensiones del personal	24.412	13 2	1 Deudas públicas de Estados extranjeros	1.551.777	10	7
finiestros y vencimientos de pólizas, admi- tidos o avisados, pendientes de pago	92,720	10 5	Deudas provinciales de Estados extranjeros. Deudas municipales de Estados extranjeros.	47.408 173. 8 87		
sentas vitadicias vencialas pendientes de		_	Obligaciones de ferrocarriles y otras, nacio-			
Diffraciones varies pendientes de pago		1 5 18 10	nales y extranjeras.	1.180270	18	6
-			Acciones de terrocarriles y otras, privile- giades y gerantidas.	209.866	13	10
£	8.152374	11 6	Acciones ordinarias de ferrocarriles y otras	128.367	15	0
ACTIVO			Acciones de una Compañía subsidiaria	275,000 9,000	-	_
• • • •		•	Edificios y etros bienes inmuebles	736,751	Ŏ	Ž
Hipetecas sobre propiedades situadas en el Beino Unida.	426.489	5 11	Nudas propiedades	8.617 39.547		
Hipotecas sobre propiedades situadas fuera			Saldos de Sacursales y Agencias	43,479		
del Reino Unido	198.450	11 2	Intereses, dividendos y alquileres pendientes			
Préstemos sobre impuestos parroquiales y otros impuestos públicos	45,163	16 9	de cobro	12:233 72.583	•••	_
Prestamos sobre usufrucios		5 5	Efective en depésite 11.373 18 5	72.000	• •	•
Préstamos sobre nudas propiedades Préstamos sobre depósito de valores		19 11 4 8	Idem en Caja y en enenta co- rriente			٠
Préstamos sobre las pólizas de la Compañía				101.888	15	9
dentro de su velor de rescate	799.033	11 2 7 10	Sumas diversas debidas a la Compañía	1.750	2	•
Préstamos con garantía personal	1.001	J 10	Mobiliario y exseres	6.816	8	9
Suma y sigue	1,484.093	2 10	•	8.152.334	11	6

Valores por los importes que se mencionan a continuación, están depositados en el extranjero como garantia de seguros de Vida efectuados en los respectivos países: Argentina, £ 10.970; Canada, £ 159.294; Dinamarca, £ 6.500; Francia, £ 482.954; Grecia, £ 52.767; Holanda, £ 42.488; Luxemburgo, £ 2.066; Palestina, £ 1.050; España, £ 802.340; Africa del Sur, £ 11.758; Saecia, £ 5.656; Suiza, £ 1.285.

Al 31 de Diciembre de 1929 se ha hecho una valoración del Activo. Los edificios y bienes immebles han sido evaluados de nuevo al 31 de Diciembre de 1929. Los valores bursátiles han sido estimados a los previas medios del mercado en 31 de Diciembre de 1929, previa deducción de los intereses corridos. Los cambios de las monedas extranjeras se han tomado para todos los efectos a los tipos cotizados en 31 de Diciembre de 1929.

Certificamos que, a muestro entender, el valor real de los diversos elementos del Activo excede en conjunto al valor con que figuran en el Balance general, y que ninguna parte de fondo alguno ha sido aplicada, ni directa ni indirectamente, a otros fines que los de la clase de negocio a la cual es splicable.

Los honorarios satisfechos a los Consejeros, incluyendo las cantidades que les ha pasado la Compañía subsidiaria, por el 250 al 31 de Dicionabre de 1929, ascendieron a f. 7.800.

Las cuentas de la Compañía subsidiaria presentaron un benesseio por el año de la fecha que ha sido llevado a cuenta nueva en los libros de esa Compañía. Este benesicio se habita convertido en una pequeña pérdida si se habiera hecho provisión contra la depred ación en los valores bursátiles, que ha sida enfaramente respectado desde entonces. Reginald Macleod, Presidente.—Courtenay, C. S. Fooks, Vicepresidente.—L. Currie, Monk Bretton, Consejeros.—Alex. Lawson, Director general y Secretario.

Informe de los Revisores jurados de cuentas.

Informamos a los miembros de la Gresham Life Assurance Society, Limited, que hemos revisado las cuentas precedentes, comprobándolas con los libros de la Compañía y con las cuentas recibidas de las Sacursales, y hemos obtenido toda la información y explicaciones que hemos pedido. Hemos examinado o verificado los títulos referentes a las inversiones, hipótecas, préstamos, edificios, censos sobre terrenos y pudas propiedades y los certificados de valores y efectivo que la Compañía tiene en el extranjero o se encuentran depositados en poder de Gobiernos extranjeros, con arreglo a sus respectivas leyes.

Declaranos que, en nuestra opinión, las cuentas y Balance general al 31 de Diciembre de 1929 están debidamente redactadas, en forma que demuestran la situación verdadera y exacta de la Compañía, conforme a muestra información y a las explicaciones que se nos han facilitado y de acuerdo con lo que consta en las libros de la Compañía.

lo que consta en los libros de la Compañía.

Certificamos que ninguna parte de fonde alguno ha sido aplicada, ni directa ni indirectamente, a otros fines que los de la clase de negocio a la cual es aplicable.

de la clase de negocio a la cual es aplicable.

27 Mayo 1930.—Albert W. Wyon, F. C. A., W. P. Rocke, R. C. A., Revisores.

OPERACIONES REALIZADAS EN ESPAÑA

Balance de Situación de la Sucursal Española al 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO	Pesetas.		Pesetas.
Electivo en Caja y cuentas corrientes	177.169,88	Suma enterior	31.798.791,22
Inversiones: Propiedad inmueble		Saldo deudor de la cuenta de Pérdidas y Ga- nancias de 1929.	407.040,35
Valores mobiliarios: Eondos públicos del Estado español 14.339.597,00 Valores españoles con garantia del Estado 2.541.980,75 Valores industriales de Empresas españolas 5.456.269,00 Anticipos sobre pólizas de la Compañía 2.545.269,00 Porción de reservas a justificar antes del 30 de Junio de 1930 1:642.225,55 Mobiliario.—Totalmente amortizado 1:642.225,55 Mobiliario.—Totalmente amortizado Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras: Reservas matemáticas a su cargo. Saldo activo de las cuentas con las Agencias. Efectivo Efectivo	29.439,196,60 1.582.825,00 150:453,64 150:00,00 15.000,00 25.410,90 164.094,99	PASIVO Reservas técnicas: Reservas matemáticas de primas (sin deducir la porción reasegurada) Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes 219.864,00 Reserva para créditos de dudoso cobro Saldo pasivo de las cuentas con las Compaŭías reaseguradoras: Cuentas acreedoras por depúsitos Beneficios correspondientes a los asegurados por participación: Del ejercicio corriente y de elercicios anteriores	29.439.136,00 100.313,14 1.582.825,00 " 17.833,33 10.028,16 1.598,14 79.636,72
pendientes de cobro		Dirección general o Central	

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sucursal Española en 1929.

Ð	EBE	•	Pesetas.		Pesetas.
Spiras pagadas por sir	niestros, segu	TOB Teneidos	;	Suma anter or	1.836.054,29
Por seguros de capi- teles caso de muer- te y mixtos	1. 59 2.466,18	1,692,466,18		Rescates de pólizas, incluyendo dos anticipos amortizados con respecto a pólizas caducadas y los rescates de beneficios	37 4.94 5,4 <u>0</u>
Por seguros de capi- tales caso de wida. Esducida la porción reasegurada	437,00	437,00		Participación de los acegurades en los bene- ficios: Beneficios pagados en el ejercicio, además de los comprendidos en las sumas pagadas por siniestros y seguros vencidos y en los res-	,
Por replas vitalicias y a plazo fijo Baduoida la porción reasegurada	143.151,81	.143.151.81		cates de pólizas. Primas abouadas a las Compañías reaseguradoras Gastos de Administración del ejeración:	6.623,5 6 225.176,0 <u>4</u>
Ror atras clases o ca- legorías de seguros Reducida la poreión reasegurada	.50	21	1.836.054.99	Comisiones 235.745.22 Gastos de producción 72.447.23 Gastos generales 242.071.68 Gastos de cobranza 16.066.21 Contribuciones e Impacados 102.396.68	668.727,02
. Su	ma y sigue		1.836.054,99		

		Pesetas.	Ť	Pesctas.
Suma anter	or	3.113:527,01	Suma anterior 204.864.0	0 31.527.916.1
lleservas matemáticas de prima	ia .		Por otras clases o ca-	
en 31 de Diciembre de 192	9.		legorias de seguros 15.000,00	
comprendida la corrección relativa al vencimiento de la	5- 18		Deducida la porción reasegurada "	
primas:			15.000,0	h
Por seguros de ca-				219.864.86
pitales caso de			Aplicaciones a diversos fondos de previsión:	•
muerte y mixtos 26.884.062,6 Deducida la porción	Ü		A reservas para créditos de dudoso cobro	. 9.828,53
reasegurada 1.560.730,0	19		Total	91 757 609 64
	25.323,332,00		A regressing to a state of the	- 31.707.000,00
Por seguros de capi-				
tales caso de vida. 73.040.0 Deducida la porción	00		HABER	
reasegurada			Reservas del ejercicio anterior:	_
10000000000	73.040,00		Reservas matemáticas de primas	
Por rentas vitalicias	•		(deducida la porción reasegu-	
y a plazo fijo 981.235,0	0		rada) 26.208.265.56)
Peducida la porción reasegurada			Reservas para siniestros, segu-	•
Tensegurada	- 981.235,00		ros vencidos y rentas 354.229,64),
Por otras clases o ca-	·			- 26.562.495,10
tegorías de seguros 1.280.995,0	Û .		Primas del ejercicio:	
Deducida la porción	ın		Por seguros caso de muerte y	
reasegurada 22.095,0	- 1.258.9 0 0.00		mixtos	
·	1.200,000,00	27.636.507,00	Por rentas vitalicias	<u>.</u> }
Amortizaciones:			Por otras clases de seguros	•
Propiedad innueble (amortiza	- -		<u> </u>	- 3.291.613,12
ción reglamentaria) Depreciación en los valores, se	1,223,43		Producto de los fondos invertidos:	
gún sus cotizaciones al 31 d			Renta neta de la propiedad in-	
Diciembre de 1929	. 569.289,20		mueble	Ī
Otras pérdidas (cambios)	. 60,50		Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas	•
Otras amortizaciones	207.308,99	777.882,12	Cupones y dividendos de los va-	•
Reservas para siniestros, seguro		111.002,12	lores mobiliarios 1.076.253.83	5
vencidos y rentas, pendiente			Intereses producidos por los fon-	
en 31 de Diciembre de 1929:			dos en los Bancos	
Por seguros de capi-			Intereses de demora sobre primas 1.148,51	1.3 75.47 3,11
tales caso de muer- te y mixtos 203.660,7	5		Derechos de pólizas y adiciones o anexos	6.735 50
Deducida la porción	,		Comisión percibida por reaseguros cedidos	19.092,27
reasegurada "			Beneficios resultantes:	
Dan sa mana da sa = !	- 203.660,75		De la realización de valores 6.030,06	
Por seguros de capi- tales caso de vida.			De la amortización de valores 5.089,40	-
Deducida la porción			Recibide non contribuciones a función	11.119,40
reasegurada	_		Recibido por contribuciones e impuestos Saldo deudor, traspasado al Balance de la	84.039,81
	•		Sucursal	407.040.35
Por rentas vitalicias				
y a plazo fijo 1.203,2 Deducida la porción	,	į	Total	31.757.608,66
reasegurada		;	, ·	
· -	- 1,203,25		La Gresham.—M. Morugan, Secretario.—D. C	onejo, Cajero.
C	904 004 00	94 507 040 49	de la Sucursal en España.	
Suma y sigue	. 203.804,00	31.527.916,13	<u> </u>	X-2605

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Por el presente se notifica a D. Fernando y D. María Dorrell Faut, cuyos iomicilios se ignoran, haberse incoado expediente en este Exemo. Ayuntamienio, sobre pago de la cantidad que les corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio por herencia ie D. Teresa Josefina Faut Libau, fa-lecida el 31 de Mayo de 1926, de un trozo de tierra al sitio Santa María de la Cabeza, lindante a Oriente con el paseo de las Delicias.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento economicoadministrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 21 de Junio de 1930.—El Se-gretario, Mariano Berdejo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Por el presente se notifica a D. Felipe Chicarro Alvarez, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excmo. Ayuntamiento, sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio por herencia de doña Irene Alvarez, fallecida el 13 de Enero de 1924, de la participación en la finça de la calle de la Flor Alta, número 1, con vuelta a la de Ceres.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económicoadministrativo de 29 de Julio de

1924, se publica este edicto. Madrid, 21 de Junio de 1930.—El Secretario, Mariano Berdejo. X-2652

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN FILIPINAS

El súbdito español Andrés Simón Bueno Pérez, nacido en Piña de Campo. provincia de Palencia, el día 30 de Noviembre de 1878, hijo de Luciano y Crispula, habiendo solicitado en este Consulado general que su citado nombre y apellidos de Andrés Simón Bueno Pérez sean cambiados por los de Luis Pé-rez Simón, se hace público, en confor-midad con el articulo 72 del vigente Reglamento del Registro civil, para cono-cimiento general y a fin de que puedan presentar su oposición ante dicho Consulado general cuantos se crean con derecho a elio, y a cuyo efecto se les señala el término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid".

Manila, 10 de Abril de 1930.—El Con-

sul general de España; L. Calderón.

A repartir como sigue:

Dividendo de 46 francos por acción

8.000,000,03

1.016.199,52

2.855.791,**95**

Negocios directos.....

Primas del ejercicio:

Gaceta de Madrid,—Hum. 175		10 1000 Alleko	umco.—r a	Sina Oor
LAURBANA		t Aumanto e la reconne popu		
•	'	Aumento a la reserva para eventualidades	3.000.000,00	
COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA	•	Saldo a traspasar a cuenta	80.801,37	
Balance general en 31 de Diciembre	de 1929.		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$78.183.083,2
ACTIVO,	69 590 04 3	HARES	-	
Caja Valores diversos. Préstamos hipotecarios y anualidades diversas Inmuebles Fianzas en el extranjero y diversos depósitos Banqueros de la Compañía Deudores diversos. Agencias diversas. Compañías reaseguradas. Primas de Paris al cobro. Liniestros a reembolsar por los reaseguradores o por recurso. Valores en la Caja de Previsión. Valores en depósito para fianzas de los Agentes	63.539,94 37.525.328,66 2.897.630,34 28.926.926,00 110.427.893,91 15.797.936,00 1.594.355,96 12.262.783,99 22.826.842,08 4.373.104,40 5.984.408,37 78.822,65	HABER Porción de primas no adqui Diciembre de 1928 Provisión para siniestros i arreglo en 31 de Diciembr Primas cobradas Intereses diversos y alquilere Parte alícuota percibida y a i reaseguradores o por recu niestros Productos diversos Cuenta de Pérdidas y Ganana en Es	pendientes de e de 1928 s percibir de los rso en los si-	109.041.358,1 35.203.630,1 191.112.620,3 6.530.447,9 26.126.839,9 10.174.186,9 378.183.083,3
	252.693.415,87.	DEBE	_	Pesetas.
PASIVO Capital social	29.000.000,00 4.000.000,00 5.500.000,00	Importe pagado por sinies- tros del ejercicio y gastos de arregio	1.250.735,89	
Idem înmobiliaria	500.000,00 1.250.000,00 91.531.287,96	Deducción de la porción re- asegurada	1.305.958,68 26.919,17	1.279.039,51
tera U. S. A	26.804.354,50 41.211.197,15	Gastos de producción	143.043,47	,
Compañías reaseguradoras	14.498.937,75 22.236.921.53 9.939.843,57 3.066.306,89	cias	156.967,09 770.921,00 14.910.02	
Pérdidas y ganancias:		Impuestos y contribuciones. Comisiones y gastos de	119.674,43	
Saldos de ejercicios anterio-	•	Banca	1.549,19	
res	12.154.386,52	Primas pagadas en rease-	163.984,64	+ 974 045 6
	252.693.415,87	Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:	·····	1.371.049,8
Cuenta de Pérdidas y Gunancias generales ciembre de 1929.	en 31 de Di-	Reserva de riesgos sobre primas en curso, negocios directos	951.930,35	•
D E B E		Reserva sobre primas de reaseguros aceptados	19.349,47	
Siniestros pagados. Comisiones Gastos generales y de personal.	95.570.353,99 44.489.305,94 10.039.005,97	Reserva para siniestros en suspenso en 31 de Diciembre de 1929	39.872,88	1.011.152,70
Gastos relativos al aumento de capital Impuestos y tasas	637.076,65 25.964.579,85 12.644,06	Amortizaciones: Pèrdida sobre valores Saldo acreedor		31.270,56 5.964.408,46
Primas cedidas a las Compañías de rease-	740.810,46		_	9.656.920,95
Amortización sobre gastos de instalación del nuevo domicilio social	28.835.894,77 - 658.421,20 91.531.267,96	HABER Saldo del ejercicio anterior., Reservas técnicas del ejer- cicio anterior: Reserva de riesgos sobre	**************************************	5.622.316,21
ra U. S. A	26.804.554,50 41.211.197,15 607.169,42	Reserva de riesgos sobre primas en curso	910.396,33 20.236,65	
Beneficios del ejercicio	£1.080.801,37	pago	85,557,54	

	 -	t	
	Peseiss.		Pesetas.
Reaseguros aceptados. patezeses de valores de fianza o en cartera. Derechos de pólizas, suplémentos y beneficios sobre placas. Comisiones percibidas sobre reaseguros cedidos	58.048,41 47.975,40 12.919,50 43.679,16	Reserva para siniestros de seguros 219.5 Reserva para siniestros de otros seguros 191.8	24,90 00,00 00,00 1.149.537,00
	9:656:928;95	Depreciación de cambie en los valores	70,00
Madrid, 26 de Junio de 1930.—El Delegado alterio Ruiz Valarino.	3—26 39	Reserva para fluctuación de va-	10,00 21.660,00
SOCIEDAD SUIZA DE SEGURO: CONTRA LOS ACCIDENTES, EN WINTE		HABER	2.952,929,00
delegación española		Primas cobradas por seguros	
Belance general eu 31 de Diciembre de	e 1929.	Primas cobradas por otras se-	
ACTIVO	Pesetas.	guros 615.4	- 1.823.534,00
Electivo en Caja y Bancos 264.769,45 Cuentas corrientes 24.865.30		Intereses de los fondos depositados en Bai Reservas técnicas del ejer-	ncos. 39.360,00
Primas pendientes 153.409,00	442.983,75	cicio anterior:	
Valores mobilizarios:	•	Reserva para riesgos en curso, seguros colectivos 337.91	10,00
Valores públicos del Estado es- pañol		Reserva para riesgos en curso, otros seguros	24,00
industriales	883.630,00	Reserva para siniestros por se- guros colectivos	30,00
Saldo del ejercicio	6.521,00	Reserva para siniestros por otros seguros	
•	1.833.134,75	Otras reservas:	1,065,704,00
PASIVO		Reserva para fluctuación de valores Saldo del ejercicio	16.810,00 6.521,00
Reservas técnicas:	,	•	2,952,929,00
Para riesgos en curso, seguros colectivos		Barcelona, 24 de Junio de 1930.—El para España, Emilio Waldmeier.	Delegado general
Para siniestros por seguros 20- lectivos			X2650
Acreedores diversos:	1.149,537,00	PLUS ULTRA	
Dirección Winterthur Cuenta especial	112,385,07 16,510,74 15,5 6 8,91	compañía anónima de seguros o Bulance cerado en 31 de Diciemb	
Dirección general Winterthur c/m	32.000,21 7.132,82	ACTIVO	Pesetas.
-	1,333,134,75	Accionistas: Crédito contra los mismos po	
Luento de Pérdidos y Genancias en 31 Dici	iembre 1929.	parte no desembolsada del capital susci Efectivo en Caja y Bancos	tito. 4.500.880.00
DEBE	Pesetas.	Inmueble de la Compañía. Valores mobiliarios.	.s. 180.450.00
Sumas pagadas por siniestros y gartos para su arreglo:		Hipoteca Mobiliario	95,000,00
Per seguros colectivos	4 010 220 00	Depósitos en cuntodia	6.217,25 18.480,00 250,000,00
Gustos de Administración del ejercicio:	1.010.538,00	Anticipos s/ pólizas	42.315,54 499.933,84
Castos de producción (organiza- ción) 91.354,00		Saldo activo de las cueñtas con las Compañías rease- guradoras:	
Comisiones		Ramo Vida.—Reservas matemá- ticas	5 27
Gastos de la Delegación general. 163.124,00 Participación de los asegurados en los beneficios		Ramo Accidentes y Responsabi- lidad civil.—Reservas de ries-	ugas s
Reservas técnicas en 1929:	771,194,00	Ramo Incendios. — Reservas de	
Reserva para riesgos en curso,		rlesgos en curso a su cargo 140.91: Ramo Maquinaria	
ecgaros celectivos 422.813.00	•	riesgos en carso en an cargo 10.36	2,53

				
•		Pesetas.		Pesetas.
Ramo Robo.—Reservas de ries- gos en curso a su cargo Ramo Transportes.—Reservas de riesgos en curso a su cargo	18.375,60 349.039,10	-	Idem id. comisiones pen- dientes de liquidación 339.988,44 Reservas para eventualidades	- 428.677 ,5 7
Saldo efectivo de todos los ramos: Comisiones descontadas a amortiz sos Ramos. Gastos de organización e instalaci	ión de todos	1.858.631,46 747.269,03	Acreedores por depósitos: En custodia) - 262. 500.0 6
los Rames, a amortizar Delegaciones y Agencias: Saldos fodos los Ramos Comisión liquidadora "Numancia	activos de	321.582,35 1.455.102.09 23.765,00	Dividendo de ejercicios anteriores no satisfe chos	. 3.404,40
Saldos efectivos de todos los Ran		219.880,10	pañías reaseguradoras: Ramo Vida.—Cuentas acreedoras por depósi	-
Deudores diversos: Primas vencidas pendientes de c			Ramo Accidentes y Responsabi-	. 1.127.945,2
dos los Ramos Otros deudores fodos Pamos Depósito de Fianzas	********	502.881,85 26:366,49 51.266,35	lidad civil: Efectivo	
	_	10.909,478,17	pósitos	i - 222.69 9;0 3
PASIVO			Ramo Incendios: Efectiva	; ;
Capital social suscrito Reserva estatutaria	***************************************	4.009.000,00 278.516,04	Cuentas acreedoras per de- pésitus	i. - 167. 843,9)
Reservas técnicos: Ramo Vida:	· .	•	Ramo Maquinaria.—Cuentas acreedoras por depositos	rii 10:3 62 .55
	2,384.942,55	v.*	Hamo Robo.—Cuentas acreedoras por depósi	- . 18.375.6
naestros pendientes de pa- go. Ricor para divendos a los	4.492,43		Hamo: Fransportes.—Cuentas acreedoras po depósitos Acreedores diversos, todos los ramos	. 349-089:1 - 60.175-5
asegurados	48.071,50	2.437.506,48	Depósitos en garantía. Excedentes: Pérdidas y Ganancias:	. 53. 878,7
lidad civil: Reservas para riesgos en			Remanente de 1928. 2:974,3 Ejercicio de 1929. 114,811,0	5 -
niem id. id. "Namancia" Idem liquidación para si- niestros pendientes de pa-	159.510.20 148.478;25			- 117.785,4 10.909.478,1
- go	35.678,76	34 3. 66 7,2 1	Cuenta de Pérdidas y Gammeios. Ejere	icio 19 2 9.
Ramo Incendios : Beservas para riesgos en :			Rems Vida	
Idem id. id. "Numancia" Idem: fiquidación: para si-	186.113,29 99.276,78		DEBE Sumas pagudas por staies- tros:	Pesetas.
niestros pendientes de pa-	10:328,29	295.718;34	Por siniestros y sus gastos	
Ramo Maquinaria: Reservas para riesgos en			guro 68:202,0	0,00 0, 00
Idem liquidación para si-	18,523,31		Participación de los megu- rados en los bemeficias:	•
niestros pendientes de pa-	7.835;12	26.348,43.	Dividendos a pagar (netas de reaseguros) 18.859,0 Rescates (Idem id.) 8.230,0	
Rene-Beho: Reservas para riesgos en		and was divined	Gustos del ejercicio:	27.158,9
oarso	22.341,67		Gastos de producción 250.278,0 Idem generales de Administra-	
niestros pendientes de pa-	>	22.341,67	ción 173-500.0 Idem de cobro 22.730.5 Honorarios médicos 25:303.0	0
Ramo Transportes: Reservas para riesgos en-	_	Annual Car Ly (1974)	Contribuciones e impuestos pa- gados 15.726.6	3 .
curso Idem liquidación para si- niestros pendientes de pa-	446.710,65		Reservas matemáticas en 31 de Diciembre de 1929:	4 - 49 9 :30 4, 0
go	180.349,00	636.049,65	Por seguros de capitales, caso de	
Fedos Ramos: Reservas s/impuestos no sa-	6 0 205 4=		muerte y mixto	
tisfechas	\$5,639,17			- 1.256.99 <u>7.2</u> 6

•	Peselas.	1	Pesetas.
Reservas para siniestros avisados, liquidas de reaseguro		Reserva para siniestros avisados, líquidos del reaseguro	19.936,8
Amortizaciones y otros adeu-		Amortizaciones y otros adeu- dos:	
Gastos de organización e instala- ción		Gastos de organización e instala- ción	
Mobiliario y material		Mobilicaio y material	
Saido del Ramo Transportes 62.032,84 Idem id. Maquinaria		Saldo al Ramo Vida	11.547,09 4.938,7
Idem id. Robo			550.921,95
Remanente del año 1928 2.974,36 Beneficio del ejercicio 1929 114.811,08		HABER	
-	117.785,44 2.106.152,37	Reservas têcnicas del ejerci- cio anterior:	
HABER	2.100.102,01	Reservas para riesgos en curso, netas de renseguro	•
Saldo del ejercicio anterior	2.974,36	idem id. id 2.405,00	14.082,44
Reservas matemáticas del ejercicio ante- rior:		Primas del ejercicio, netas de anulaciones Abonos por otros conceptos:	47 8 .530,6 1
Reservas por seguros de capitales, casos de muerte y mixto, netas de reaseguro	3 95.687,68	Renta inmueble	
Productos de los fondos in-	1.204.031,40	dos 14.646,31 Derechos de pólizas y adiciones	
vertidos: Renta inmueble		e impuestos	22.004.44
Intereses sobre fondos invertidos 34.171,88 Abonos por otros conceptos:	37.693,81	Beneficio del Ramo de Accidentes "Numan-	60.835,41 6.473,50
Derechos de polizas y adiciones			559.921,96
e impuestos 47.023,92 Beneficios por varios conceptos 19.769,32	66.793,24	Cuanta de Dindidas y Cananaira - Fisarisi	- 1000
Saldo del Ramo de Accidentes 4.398,73 Idem del idem de Incendios 7.097,42	·	Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Ejercici RAMO INCENDIOS	0 1929.
dem de la cuenta del reaseguro	11.496,15 116.615,73	DEBE	Peseias.
-	2.106.152,37	Sumas pagadas por sínies- tros:	
Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Ejercio		Por siniestros y sus gastos 222.282,26 A deducir: Reembolso del rease-	
RAMOS ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD O D E B E	Pesetas.	guro 179.316,06	4 2.966,2 0
Sumas pagadas por sinies	Tesetas.	Primas abonadas a las Compañías reasegura- doras	422.736,12
fros: Por siniestros y sus gastos 53.701,00		Idem id. id. facultativo	15.92 6,38 3.982, 32
A deducir: Recmbolso del rease- guro 32.630,03	:	Gastos del ejercicio: Gastos de producción	
Primas abonadas a las Compañias reasegura-	21.070,97 311.313,40	Idem de cobro	
Intereses idem id. id	2.798,64	gados	
Gastos del ejercicio: Gastos de producción		ción 43.925,42	150.802,38
Idem generales de Administración 56.776,58 Idem de cobro 11.211,51		Comisiones descontadas: Del año corriente y anteriores	10.061,29
Contribuciones e impuestos pagados 13.712,24		Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:	
Idem id. pendientes de pago 7.874,37	149.023,47	Reservas para riesgos en curso. 186.113,29 A deducir; Reembolso del rease-	
Coinisiones descontadas: Del año corriente y anteriores	12.925,87	guro 140.912,04	45.201,25
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:	<u> </u>	Reservas para siniestros avisados, netas de reaseguros	5.610,87
Reservas para riesgos en curso 159.510,20 A deducir: Reembolso del rease-		Amorticaciones y otros adeu- dos:	•
132.693,21	26.986,99	Gastos de organización e insta- lación 5.528,71	
•		•	

	•	Pesetas.	· ·	Pesetas.
Mobiliario y material Pérdidas por varios conceptos	2.012,75 1.986,21		Idem sobre sinlestros avisados, idem id	
Saldo al Ramo Vida	.,	9.527,67 7.097,42	Primas del ejercicio, netas de anulaciones	7.456, 08 55.369, 98
·		723,911,91	Abonos por otros conceptos: Renta inmueble	
HABER	•		Intereses sobre fondos inverti-	•
Reservas técnicas del ejerci- cio anterior:			dos	
Reservas para riesgos en curso, netas de reaseguro Idêm para siniestros avisados,	28.430,15		Beneficios por varios conceptos. 1.109,61 Saldo al Ramo Vida	11.795, 0 6
idem id	2.338,21	30.768,36	-	85.146,8
Primas del ejercicio, netas de am	ulaciones	558.339,77	-	
Abonos por otros conceptos: Renta inmueble	0.47 50		Cuenta de Pérdidos y Ganuncios,-Ejercie	io 1929.
Intereses sobre fondos inverti-	847,50 9.270,35		RAMO ROBO D E B E	Pesclas.
Derechos de pólizas y adiciones e impuestos	59.920,03		Sumas pagadas por sinies-	
Comisiones percibidas de las Compañías reaseguradoras Beneficios por varios conceptos.	52.158,84 5.106,67		Por siniestros y sus gastos 8.010,75	
Beneficio del Ramo de Incendios "?		127.303,39 7.500,39	A deducir: Reembolso del rease- ro	n no ce
	-	723.911,91	Primas abonadas a las Compañías reasegura-	2,294,85 55,126,81
Cuenta de Pérdidas y Gananci	asEiercie	io 1929.	Intereses idem id. id.	386,18
RAMO MAQUINA	-		Gastos del ejercicio: Gastos de producción	
DEBE		Pesetas.	Idem de cobro 659,31	
Sumas pagadas por sinies- tros:	-		Idem generales de Administra- ción	
Por siniestros y sus gastos A deducir: Reembolso del rease-	19.310,76		gados	24.159.80
guro	10.583,18	8.727,58	Comisiones descontadas del año anterior	927,46
Primas abonadas a las Compa- ñías reaseguradoras	31.087,61 148,88	3,,,2,, 50	Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:	
* Gastos del ejercicio:		3 1.236, 49	Reserva para riesgos en curso 22.341,67 A deducir: Reembolso del rease- guro	
dem de cobro	11.532,75 730,49		Amortizaciones y otros adeu-	3.966,07
ción	11.520,41	•	Gastos de organización e instala-	
gadosdem id. pendientes de pago	1.788,12 2.532,20		Mobiliario y material	650,1 5
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:		28.103,97		87.511 ,32
Reservas sobre riesgos en curso.	18.523,31		HABER	
deducir: Reembolso del rease- guro	10.362,53		Reservas técnicas de años anteriores:	
deservas para siniestros avisados, l reaseguro	iquidas de	8.160,78 7.825,12	Reservas para riesgos en curso, neta de reaseguro	
Amortizaciones y otros adeu- dos:	•••••	7,020,12	Ide mpara siniestros avisados, idem id	A 0 / 0 T 1
lastos de instalación y organiza-	-		Primas del ejercicio, netas de anulaciones	2,346,3 4 67,025 ,02
ción	730,31 362,58	1 000 00	Abonos por otros conceptos:	
_		1.092,89 85.146,83	Intereses sobre fondos inverti- dos	
HABER	~		Derechos de pólizas y adiciones e impuestos	
			Beneficios por varios conceptos. 1.153,44	12.079,13
Reservas técnicas del ejerci- cio anterior:			Saldo al Ramo Vida	5.860,63

Guenta de Pérdidas y Ganancias.—Ejercio	20 2929.		Pesetas.
RAMO TRANSPORTES		Castos del ejercicio:	
DEBE	Peseias.	Taller "Secur"	***
Sumas pagadas por sinies- tros n averias:	-	Mobiliario y materiai 976,09 Gastos de producción 1.66926	
De todas las clases de seguros		Idem de Agencias	
transportes		Idem de cobro	
guro	300.072,18	Gastos Contencioso 692,94 Comisiones Bancos 11,46	
Primas abonadas a las Compa- nías reaseguradoras	4 000 440 60	Reservas têcnicas en 31 de Diciembre de 1929:	15.337,91
Gastos del ejercicio:	1.265.119,28	Reservas s/ riesgos en curso 148.478.25	
Bonificaciones y descuentos liquidados	- ** ** **	A deducir: Reembolso del rea- seguro 192,078,79	46.399,4 6
Gastos generales de Administra- ción 80.659,08		Reservas s/ siniestros avisatios, neto de rea-	•
Contribuciones e impuestos pa- gades y pendientes de pago 40.847,42		Idem s/ anulaciones idem id	15.741,96 13.142,35 5.594,87
Reservas técnicas es 31 de	308.614.46	Idem s/ comisiones a pagar idem id	
Diciembre 1929:		Peneficio	325.802,14 6.473,50
Reservas para riesgos en curso. 446.710,65 A deducir: Reembolso del rease			382,275,64
guro	97.671,55	HABER	
Reservas para siniestos avisados, liquidas de reaseguro	189.349,00		
Reserva para bonificaciones y descuentes li- quida	84.757,16	"Numancia" 58.223,81 A deducir: La parte del rease-	
Amortizaciones y olros aden-		guro	18.195,57
dos: Bastos de organización e instala-		Primas del ejercicio, netas de anulaciones Derechos de pólizas, impuestos e intereses	308.52 7.30 1.902.7 2
ción		Beneficios taller "Secur"	3.650.05
25/050			
Pérdidas por varios conceptos. 3.248,79			332.275,64
**************************************	3,592,56		
en e		Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Administrac mancia").—Ejercicio 1929.	
HABER	3,592,56	Cuenta de Perdidas y Gangacias (Administrac	
H A B E R Reservas técnicas del ejercioiquanterioe:	,3,592,56 ,2,249,176,19	Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Administrac mancia").—Ejercicio 1929.	
HABER Reservas técnicas del ejercioia anterior: leservas para riesgos en curso, netas de reaseguro	3.59256 2.249.176;19 84.765;08	Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Administrate mancia").—Ejercicio 1929. Legendos P-E B E Primas abonadas a los reaseguradores	long de "Nu-
HABER Reservas técnicas del ejercioia anterior: leservas para riesgos en curso, netas de reaseguro dem para siniestros pendientes de idem	3,592,56 2,249,176,19 84,765,08 138,763,00 66,645,46	Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Administrate mancia").—Ejercicio 1929. LECENDIOS D-E B E Primas abonadas a los reaseguradores	long de "Nu- Pesetas.
HABER Reservas técnicas del ejercioia anterior: leservas para riesgos en curso, netas de reaseguro ldem para siniestros pendientes de idem	3,592,56 2,249,176,19 84,765,08 138,763,00 66,645,46	Cuenta de Perdidus y Canancias (Administrativo maneia").—Ejercicio 1929. LECENDIOS D-E B E Primas abonadas a los reaseguradores. Siniestros pagados	long de "Nu- Pesetas.
HABER Reservas técnicas del ejercioia anterior: leservas para riesgos en curso, netas de reaseguro dem para siniestros pendientes de idem dem para bonif, y dos pendientes. Abonos por otros conceptos: Intereses sobre fondos inverti-	3,592,56 2,249,176,19 84,765,08 138,763,00 66,645,46 1,761,973,12	Cuenta de Perdidas y Ganancias (Administrato mencia").—Ejercicio 1929. LEGENDOS D-E B E Primas abonadas a los reaseguradores	Pesetas.
HABER Reservas técnicas del ejercioia anterior: leservas para riesgos en curso, netas de reaseguro dem para siniestros pendientes de idem. dem para bonif, y dios, pendientes. rimas del ejercicio, netas de nuulaciones. Abonos por otros conceptos: ntereses sobre fondos invertidos	3,592,56 2,249,176,19 84,765,08 138,763,00 66,645,46 1,761,973,12	Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Administrate mencia").—Ejercicio 1929. LECENDOS D-E B E Primas abonadas a los reaseguradores	Pesetas.
HABER Reservas técnicas del ejerciola anterior: leservas para riesgos en curso, netas de reaseguro dem para siniestros pendientes de idem dem para bonif, y dios, pendientes rimas del ejercicio, netas de anulaciones Abonos por otros conceptos: Intereses sobre fondos invertidos	3,592,56 2,249,176,19 84,765,08 138,763,00 66,645,46 1,761,973,12	Cuenta de Pérdidas y Gangacias (Administrate mencia").—Ejercicio 1929. LECENDOS D-E B E Primas abonadas a los reaseguradores. Siniestros, pagados	Pesetas. 112.843,50
HABER Reservas técnicas del ejercioio anterior: leservas para riesgos en curso, netas de reaseguro dem para siniestros pendientes de ídem dem para bonif, y dios, pendientes. Abonos por otros conceptos: Intereses sobre fondos invertidos. 11.783,07 Senta inmueble	3,592,56 2,249,176,19 84,765,08 138,763,00 66,645,46 1,761,973,12	Cuenta de Pendidas y Canancias (Administrate mencia").—Ejercicio 1929. LEGENDOS P.E B E Primas abonadas a los reaseguradores. Siniestros pagados	Pesetas. 112.843,50
HABER Reservas técnicas del ejercioia anterior: leservas para riesgos en curso, netas de reaseguro dem para siniestros pendientes de idem dem para bonif, y dios. pendientes rimas del ejercicio, netas de nuulaciones Abonos por otros conceptos: Intereses sobre fondos invertidos 11.783,07 tenta innueble	3,592,56 2,249,176,19 84,765,08 138,763,00 66,645,46 1,761,973,12	Cuenta de Pendidas y Canancias (Administrato mencia").—Ejercicio 1929. Legendos D-E B E Primas abonadas a los reaseguradores. Siniestros pagados	Pesetas. 112.843,50
HABER Reservas técnicas del ejercioia anterior: leservas para riesgos en curso, netas de reaseguro dem para siniestros pendientes de idem dem para bonif, y dios. pendientes rimas del ejercicio, netas de nuulaciones Abonos por otros conceptos: Intereses sobre fondos invertidos 11.783,07 tenta innueble	3,592,56 2,249,176,19 84,765,08 138,763,00 66,645,46 1,761,973,12	Cuenta de Perdidas y Ganancias (Administrato mencia").—Ejercicio 1929. LECENDOS D-E B E Primas abonadas a los reaseguradores	Pesetas. 112.843,50
HABER Reservas lécnicas del ejercioia anterior: leservas para riesgos en curso, netas de reaseguro dem para siniestros pendientes de idem. dem para bonif, y dios. pendientes. rimas del ejercicio, netas de nuulaciones. Abonos por otros conceptos: intereses sobre fondos invertidos. tenta inmueble	3,592,56 2,249,176,19 84,765,08 138,763,00 66,645,46 1,761,973,12 134,996,69 62,032,84 2,249,176,19	Cuenta de Pérdidas y Canancias (Administrate mancia").—Ejercicio 1929. Lecendos D-E B E Primas abonadas a los reaseguradores. Siniestros pagados	Pesetas. 112.813,50 11.435,27
HABER Reservas técnicas del ejercioia anterior: leservas para riesgos en curso, netas de reaseguro dem para siniestros pendientes de idem dem para bonif, y dios, pendientes rimas del ejercicio, netas de anulaciones Abonos por otros conceptos: Intereses sobre fondos invertidos 11.783,07 lenía innueble	3,592,56 2,249,176,19 84,765,08 138,763,00 66,645,46 1,761,973,12 134,996,69 62,032,84 2,249,176,19 dora de "Nu-	Cuenta de Perdidas y Canancias (Administrate mencia").—Ejercicio 1929. LEGENDOS D-E B E Primas abonadas a los reaseguradores	Pesetas. 112.813,50 11.435,27
HABER Reservas técnicas del ejercioia anterior: leservas para riesgos en curso, netas de reaseguro idem para siniestros pendientes de idem. idem para bonif, y dios, pendientes. rimas del ejercicio, netas de anulaciones. Abonos por otros conceptos: intereses sobre fondos invertidos. 11.783,07 senta innueble. 11.996,39 lerechos de pólizas y adiciones e impuestos. 65.218,35 teneficios por varios conceptos. 55.998,88 jaldo al Ramo Vida. Cuenta de Pérdidas y Ganoacias (Administra maneio").—Ejercicio 1929.	3,592,56 2,249,176,19 84,765,08 138,763,00 66,645,46 1,761,973,12 134,996,69 62,032,84 2,249,176,19 dora de "Nu-	Cuenta de Pendidas y Canancias (Administrate maneia").—Ejercicio 1929. Legendos P.E. B. E. Primas abonadas a los reaseguradores. Siniestros pagados	Pesetas. 112.813,50 11.435,27
HABER Reservas técnicas del ejercicio anterior: leservas para riesgos en curso, netas de reaseguro dem para siniestros pendientes de idem dem para bonif, y dios. pendientes rimas del ejercicio, netas de nuulaciones Abonos por otros conceptos: Intereses sobre fondos invertidos 11.783,07 Renta inmueble 1.996,39 Perechos de pólizas y adiciones e impuestos 65.218,35 leneficios por varios conceptos. 55.998,88 Jaldo al Ramo Vida Ganoncias (Administra mancio"). Ejercicio 1929. Accidentes y Responsabiliano en DEBE	3,592;56 2,249,176;19 \$4,765;08 138,763;00 66,645;46 1,761,973;12 134,996;69 63,032;84 2,249,176;19 dora de "Nu-	Cuenta de Pérdidas y Canancias (Administrate mancia").—Ejercicio 1929. Lecendos D-E B E Primas abonadas a los reaseguradores. Siniestros pagados	Pesetas. 112.813,50 11.435,27
HABER Reservas técnicas del ejercioia anterior: leservas para riesgos en curso, netas de reaseguro dem para siniestros pendientes de idem dem para bonif, y dios, pendientes. rimas del ejercicio, netas de mulaciones. Abonos por otros conceptos: htereses sobre fondos invertidos. 11.783,07 lenta inmueble	3,592;56 2,249,176;19 84,765;08 138,763;00 66,645;46 1,761,973;12 134,996,69 62,032;84 2,249,176;19 dora de "Nu-	Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Administrate mancia").—Ejercicio 1929. Lecendos D-E B E Primas abonadas a los reaseguradores. Siniestros pagados	Pesetas. 112.843,50 11.435,27
HABER Reservas técnicas del ejercicia anterior: leservas para riesgos en curso, netas de reaseguro dem para siniestros pendientes de idem	3.592;56 2.249.176;19 \$4.765;08 138.763;00 66.645;46 1.761.973;12 134.996;69 62.032;84 2.249.176;19 dora de "Nu-	Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Administrate mencia").—Ejercicio 1929. LECENDOS D-E B E Primas abonadas a los reaseguradores. Siniestros, pagados	Pesetas. 112.843,50 11.435,27

	.	Pesetas.	ì	,	Pesetas.
Paramer nava riminetnas mandian-			Pomogon podlanca i nagazina		
Reserva para siniestros pendien-	15.724,74		Renseguradores y rensegura- dos:		
Parte correspondiente al rease-	11.007,32	4.717,42	Efectivo Cuenta de reserva de primas so-	5.178,68	
Beneficio		7.305,57	bre riesgos en curso a su car- go (Seguro individual)	16.488,93	
•	-	257.628,42	bre riesgos en curso a su car-	40.000.00	
HABER			go (Seguro R. civil)	46.696,03	68.363,6
Reservas técnicas enfregadas por	83.839,39		Delegados e Inspectores: Saldo	activo	1.069.790,0
"Numancia" Parte correspondiente al reasc-	•	'	RAMO DE INCENDIOS:		
guro	58.688,57	25.150,82	Gastos de organización, totalmen		>
Primas del ejercicio, netas de anul utereses Perechos de pólizas e impuestos.	5.908,67	161.204,99 26,29	Comisiones de cobro, totalmente Mobiliario y material	amortizadas. 42.138,01	•
Parte correspondiente al rease-			-	7.100,55	43.634,9
guro	4.136,08	1.772,59	Reaseguradores y reasegura- dos:		. •
Reaseguradores su parte de la reserv gos en curso		69.473,73	Efectivo	3,379,30	
	-	257.628,42	Cuenta de reserva de primas so- bre riesgos en curso a su cargo	82.323,12	
	-		Saldo activo de las cuentas con ciones	las Delega-	85.702,4
		X-2619	ciones	***************************************	45.396;0
LA VASCO-NAV	ARRA		Valores nominales:		7.480.515,0
Balance general del ejer			Resgnardos de depósitos		2.214.5000
					9.696.615,0
ACTIVO		Resetas.		and the second	
Accionislas:	e	-	PASIVO		
rédito contra los mismos por la par embolsada del capital suscrito fectivo en Caja: Bancos y ban- queros	se no des-	_	Capital social suscrito	181.014,34 135.000,00	4.0000000,0
Inmuebles:		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Reservas especiales:		316.014,3
n Pamplona: Edi- ficio_Avenida de			Reserva para oscilación del cur- so de los valores	125.000,00	
San Ignacio y ca- lle Roncesvalles, número 7 1.182.093,89			Reserva extraordinaria para si- niestros	210,000,00	295 000 0
n Madrid: Calle Preciados, núme-		7 () 7 ()	Depósitos de valores en ga- rantia y fianzas:		335.009 _. 0
ro 50	377.329 ,82 .		Garantía cuenta de crédito Idem de Cargos	325.000,00 62.500,00	
tera:			Idem Fianzas de Agentes	42.575,23	430.075,2
ondos públicos del Estado espa-		•	Hipoteca sobre el inmueble adqui drid	rido en Ma-	
nol 1_219.407.50 alores industriales	-	, 1	Dividendos de ejercicios anterior fechos	es no satis-	188.907,84
de Empresas es- pañolas			Acreedores varios	******	10.438,9
alores extranjeros comerciales e in-			RAMO DE ACCIDENTES: Reservas técnicas:	•	
dustriales 270.107,50	70.7 E00 A0		Reserva de primes sobre riesgos		
ondo de garantia: Seguros de na		3.901.003,65	en curso (sin deducción de la parte a cargo de los Reasegu-	204 449 50	
aéres. Valores depositados en garantia p	flanzas:	12.000,00	radores) Reserva para siniestros pendien- tes de liquidación, neta de re-	684.448,28	
anzas de Agentes	62,500,00 3.50 0,00		aseguros	867.421,62	1.551.869 ,90
endores varios		66.000,00 24.658,12	Saldo pasivo de las cuentas con l	os Reasegu-	84.8 80,8 7
RAMO DE ACCEDENTES:			RAMO DE INCENDIOS:		
obiliario e instalación 1 aterial	24.120,34	_	Reservas técnicas:	n annan Cata	
anzas depositadas para siniestros e	en frami-	145.252,94	Reserva de primas sobre riesgos en deducción de la porción reases Saldo pasivo de las cuentas con l	purada) los reasegu-	119.715 _a 85
tación	• • • • • • • • • • • •	18.712,40	radores		120.869,54

	Pesetas.			Pesetas.
Excedentes:	**	Primas cedidas en reaseguro	210.300,38	004 040 40
Pérdidas y Ganancias. — Rema-		Reservas técnicas en 31 de Diciem	bre de 1929.	384.841,10
nente del ejercicio de 1928 3.260 ldem id.—Idena del ejercicio	,59	netas de reaseguro		37.392,78
de 1929 318.458	321.718,75	ción de valores y fluctuaciones		62.22 3,10
	7.480.515,09	Aplicáción a diversos fondo sión:	os de previ-	
Valores nominales:	·	Aumento a la Reserva Capital Es	statutaria 10	
Valores depositados	2.214.500,00	por 100	**********	35.748,82
•	9.695.015,09	ejercicio 1928	3.260,59 318.458,16	
Cuenta general de Pérdidas y Gas	nancias.	LEIDUUS ER 1929	510.756,10	321,718,75
•	Pesetas.		_	6.051.462,50
DEBE		HABER	••	
RAMO DE ACCIDENTES:			-	•
iumas pagadas por siniestros (inclusos gastos)	2 520 500 88	RAMO DE ACCIDENTES:		3 ,260,59
Gastos de Administración del ejercici		Remanente del ejercicio anterior. Reservas têcnicas del ejercicio		3,200,00
Gastos de inspección		nterior	1.453.576,78	
Gastos generales 295.583	1,46	lornos) Primas procedentes de reasegu-	3.906.755,58	
Gaja de Previsión de Empleados		ros aceptados (riesgos diver-	# 0 = C 15	
de la Compañía	,1 5	SOS)	7.956,45	
rectos	5,55	Comisiones sobre re- aseguros cedidos:	•	
dos (riesgos diversos) 2.784		Rama Individual 14.427,82	·	
Intereses abonados por los depósitos en c		Rama de Responsabi- lidad civil 29.185,03	10.010.01	
cepto de flanzas de Agentes	1.482,40	· ·	43.612,85	5.411,901,66
Primas cedidas en reaseguro:	\	RAMO DE INCENDIOS:		
Rama Individual),13	Reservas técnicas del ejercicio auterior	25.532,47	
Amortizaciones:	157.962,54	Primas del ejercicio (netas de ex-	377.235,77	
Por conceptos diversos	7,127,09	Primas procedentes de reasegu-	8.931,88	
Rerservas técnicas en 31 de Diciembre de 19 netas de reaseguro	929.	Comisiones de reaseguros ce-		
RAMO DE INCEN-	4.400.001,01	didos	72.624,84	484,324,96
DIOS:		Productos de los fondos invertidos:		
Sumas pagadas por siniestros (inclusos		Renta neta de la propiedad in-		
los gastos) 73.210,35	. •	Cupones y dividendos de los va-	86.504,70	-
tenos (reembolsos de los reaseguradores) 37.764,67	•	lores en cartera	60.107,57	
Siniestros pagados de reaseguros	5,68	dos depositados en Bancos y	000.00	
aceptados	8,02 36.343,70	Sociedades de Crédito	992,92	147.605,19
Gastos de Administración	- 00.010,10	Beneficios resultantes:	0.848.84	
del ejercicio:		De diversos conceptos Beneficio en realización de va-	2.246,85	
Gastos de organización		lores	2.123.25	4.370,16
Contribuciones e impuestos 775	9,98			
Comisiones sobre seguros di- rectos	0,15	-		6,051.462,50
Comisiones de reaseguros acep- tados	9,50	El Jefe de Contabilidad, José à	laria Lebrón.	X.—2628

COMPANIA COLONIAL DE AFRICA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le concede el artículo 19 de los Estatutos, ha acordado que la Junta general ordinaria de señores accionistas, correspondiente al quinto ejercicio social, se celebre en el domicilio de esta Compa-

nia, en Madrid, calle de Alcalá, número 43, el día 8 de Julio, a las cinco de la tarde, para la aprobación del balance y Memoria del año 1929. Tendrán derecho de asistencia todos.

Tendran derecho de asistencia todos, los accionistas que posean 50 o más acciones. Los poseedores de menos de 50 acciones podrán constituir agrupaciones de 50 o más acciones, confiando la

representación a otro que tenga derecho de asistencia.

Cada accionista tendra derecho a un voto por cada 50 acciones que posez o represente

represente.

Madrid, 27 de Junio de 1930.—El Secretario general, Antonio J. de Urries.

X-2649

UNION SALINERA DE ESPAÑA ARRENDATARIA DE TORREVIEJA

Verificado en el día de hoy, ante el Notario de esta ciudad D. Alfredo Arias Miranda, el sorteo para la amortización de 440 obligaciones hipotecarias, han resultado amortizadas las de la siguiente numeración (todas inclusive):

231 al 240, 251 al 260, 361 al 370, 741 al 750, 831 al 840, 1.621 al 1.030, 1.101 al 1.110, 1.191 al al 1.200, 1.301 al 1.310, 1.641 al 1.650, 1.731 al 1.740, 1.801 al 1.810, 2.831 al 2.840, 2.861 al 2.870, 3.341 al 3.350, 3.401 al 3.410, 3.751 al 3.760, 4.431 al 4.440, 4.521 al 4.530, 4.721 al 4.730, 4.841 al 4.850, 4.871 al 4.880, 5.111 al 5.120, 5.871 al 5.850, 5.911 al 5.920, 6.111 al 6.120, 6.301 al 6.310, 6.441 al 6.450, 6.861 al 6.870, 6.891 al 6.900, 7.031 al 7.040, 7.131 al 7.140 7.271 al 7.280, 7.561 al 7.570, 7.551 al 7.660, 7.981 al 7.990, 8.391 al 8.400, 8.561 al 8.570, 8.931 al 8.940, 8.961 al 8.970, 9.201 al 9.210, 9.341 al 9.350, 9.561 al 9.570, 9.991 al 10.000

Los interesados podrán percibir el importe nominal de dichas obligaciones libre de impuestos, o sea la cantidad de 500 pesetas por cada una, o partir del 1.º de Julio próximo, en la Sociedad anónima Arnús Gari.

Barcelona, 23 de Junio de 1930. El Sceretario, P. J. de Reynoso.

X-2642

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

Concurso para nombramiento de personal técnico de la Sección de Obras y Vías provinciales.

Sobrestantes.

Figurando en la plantilla de funcionarios de esta Dipulación cuatro plazas de Sobrestantes afectos a la Sección de Obras y Vias provinciales, con dotaciones que se satisfacen con cargo a fondos provinciales, y estando unicamente dos de ellas provistas en propiedad, la Comisión provincial, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Obras y Vias provinciales de 15 de Julio de 1925, 153 del Estatuto provincial, 50 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925, 20 del de Régiment interior de esta Corporación y comunicación de la Dirección general de Obras públicas de 20 de Junio de 1927, acordó, en sesión celebrada el 4 del corriente, cubrir, también en propiedad, las dos restantes, anunciandolas en concurso libre, con sujeción a las siguientes bases:

1. Cada una de las plazas estavá dotada con el sueldo anual de 5.006 pesctas y 2.000 de gratificación, devengando además las gratificaciones, dielas por estudios, replanteos y gastos de inspección de obras, etc., al igual que los Sobrestantes al servicio del Estado.

2.º No será obligatorio pertenecer al Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas, bastando ser Ayudante de Minas, Montes, Agrónomos, Perito aparejador o poseer titulo para cuya obtención se exijan conocisalentos de topografía y construcción.

3.ª Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría de esta Diputación, en el término de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publi-

cación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

4.º Las solicitades delecián presentarse acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento.—Idem de buena conducta.—Idem de carencia de antecedentes penales. — Idem facultativo, que justifique no tener defecto fisico que te inhabilite para el servicio.—Titulo profesional en consonancia con la base 2°, o testimonio notarial del mismo.—Documento justificativo de su situación militar.—Relación de méritos especiales que concurran en cada aspirante, con los documentos que sirvan de comprobación de los mismos.

5.º Se computarán como méritos preferentes por el orden que se indican, los siguientes:

Haber prestado servicios de carácter técnico a esta Corporación. — Idem al Estado, y dentro de éstos los que hayan sido en la provincia de La Coruña. — Idem en otras Diputaciones y Ayuntamientos. —Otros servicios, que serán apreciados discrecionalmente por la Corporación provincial.

6. Los concursantes que resulten nombrados deberán posesionarse en el preciso término de un mes, contado desde la fecha en que le sea comunicado su nombramiento, perdiendo todo derecho si no lo verificase sin causa justificada.

7.º La Corporación se reserva en absoluto el derecho de elegir libremente a cualquiera de los concurrentes o a ninguno de ellos.

La Coruña, 9 de Junio de 1930.—El Presidente, Angel Aperribay.— El Secretario accidental, Juan Camino.

X = 2640

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

Concurso para el nembramiento de personal técnico de la Sección de Obras y Vías provinciales.

Delineantes. .

Existiendo en la plantilla de funcionarios de esta Diputación dos plazas de Delineantes afectos a la Sección de Obras y Vias provinciales, con dotaciones que se satisfacen con cargo a fondos provinciales, y hallandese provista en propiedad una de ellas únicamente, Comisión provincial, teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Obras y Vias provinciales de 15 de Julio de 1925, 153 del Estatuto provincial, 50 del Reglamento de funcionarios provinciales de 2 de Noviembre de 1925, 20 del de Régimen interior de esta Corporación y comunicación de la Dirección general de Obras públicas de 20 de Junio de 1927, acordó, en sesión celebrada el 4 del corriente, cubrir, también en propiedad, la otra plaza de Delineante, anunciándola en concurso libre, con sujeción a las siguientes bases:

1.º La piaza está dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

2.º No será obligatorio pertenecer al Cuerpo de Delineantes de Obras públicas, bastando estar en posesión de cualquier otro titulo académico, siempre que el concursante demuestre suficiencia para el desempeño del cargo, con tertificado expedido por cualquier Centro oficial dependiente del Estado, Provincia o Municipio.

3. Los aspirantes presentarán sas

instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaria de esta Diputación, en el término de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en . la "Gaceta de Madrid".

4.º Las solicitudes habrán de acompañarse de los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento,—Idem de buena conducta.—Idem de carencia de antecedentes penales. — Idem facultativa, que acredite no tener defecto física que le inhabilite para el servicio.—Ti tulo o testimonio notarial del mismo, en consonancia con la base 2.º.—Documento justificativo de su situación militar.—Relación de méritos que concurran en cada aspirante, con los documentos que sirvan de comprobación de los mismos.

5." Se computarán como mérito; preferentes, y por el orden que se indican, los siguientes: Haber prestado servicios de carácter técnico a esta Corporación.—Idem al Estado, y dentro de éstos, los que hayan sido en la provincia de La Coruña.—Idem en otras Diputaciones y Ayuntamientos. — Otroputaciones y Ayuntamientos. — Otroporación y méritos, que serán aprecidos discrecionalmente por la Corporación provincial.

6.º El que resultase nombrado delecticas de la corporación provincial.

6.* El que resultase nombrado deberá posesionarse en el preciso términe de un mes, contado desde la fecha en que se le comunique el nombramiento perdiendo todo derecho si no lo verifi-

case sin causa justificada.

7.º La Corporación se reserva en absoluto el derecho de elegir libremente a cualquiera de los concurrentes o eninguno de ellos.

La Coroña, 9 de Junio de 1930.—El Presidente, Augel Aperribay. — El Secretario, accidental, Juan Camiño.

X-2641

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

Por el presente, y en victed de pro videncia del Sr. Jucz de primera ins tancia del distrito del Centro, de est Corte, fecha 14 del corriente, dictada en los autos ordinarios de mayor cuantia promovidos por el Procurador dos Hilario Dago Cuchillero, en nombre de doña Sara Rodríguez Martinez, contra D. Francisco Noguera Hermosa y don Agustin Paredes Navot, como padre y representante legal de los menores don José y D. Agustin Baredes Noguera, representado por el Procurador D. Aquiles Ulrich, sobre resolución de la comunidad de bienes existente entre auhas partes sobre la casa número 11 de la Avenida de la Plaza de Toros, de esta Corte, se saca a la venta en públi-ca subasta la mencionada casa, que consta de planta de sólano en primer: crujía, de planta baja, destinada a tienda, de cinco pisos destinados a vivien da, de los cuales el entresuelo y prin-cipal se hallan integrados por cinco cuartos, de los emles son dos exterio res y tres interiores, y los pisos restan tes están distribuidos en tres cuartos exteriores y tres interiores; siendo si valor, según tasación, el de 219.108 pe setas con 10 centimos.

Dicha subasta tendrá lugar el día 2! de Julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juz gado, sita en el piso principal de la ca

cas número 1 de la calle del General Castaños, bajo las signientes coadiciones:

1.º La referida casa número 11 de Ja Avenidade la Plaza de Toros, de esta Corte, sale a pública subesta por la cantidad de 219.108 pesetas con 10 céntimos.

2.º No se admitirán posturas inferiores a dicha suma, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depótos el 19 por 100 de las referidas 219.108 pesetas con 10 céntimos;

3.º Que la certificación da Registrador de la propiedad correspondiente, justificativa del dominio, y con la que habran de conformarse los licitadores, sin tener derecho a exigir ninganess otras, se hallarán de manificació en la Secretaria hasta el acto del remate.

Secretaria hasta el acto del remate.

Madrid, 23 de Junio de 1930.—El Secretario, ante mi, Rafael L. de Pando.

Visto bueno, el Juez, (ilegible).

X-2646

JUZGADO DE PRIMERA: ENSTANCIA-DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE-MADRID.

Don Ildefonso Bellon y Gomez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capitaL

Hago saber: Que a virtid de lo acordado, en providencia de esta fecha, dictada en los autos promovidos en este dicho Juzgado, Secretaria del refrendatario, por el Banco Hipotecario de España, contra doña Isidra Martinez Martinez, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se saca a la venta en pública y segunda

subasta, por término de quince dias:
Una casa sita en San Román de
Cameros, señalada con el número 19
en la cade de la Plaza, que linda:
por el Norte, con huerta de D. Eusehio Tejada; Sur, con la calle de la
Plaza; Este, con casa de doña Manuela E. Saez, y Oeste; con otra de
D. Eusebio Tejada. Ocuya una superficie de 10 metros cuadrados y se comcome de tres pisos.

Dicha sebasta será doble y se celebrará simultáneamente en la Safa audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de igual clase de Torrecilla de Cameros, el dia 19 de Julio próximo, a las once horas, con arrelo a las siguientes condiciones:

Primera: El tipo de subasta será: el de 7.500 pesetas, o sea el 75 per 106 que sirvió de tipo para la primera:

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 108 efectivo de la mencioneda cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieran dos posturos iguales se abrirá nueva freitación en-

ire los dos rematantes.

Quinta La consignación del precio del remate se verificará a los ocho dius signicates al de la aprobación del mismo.

Stata: Que los corgas o gravames nes anteclores y preferentes al ori-

dito del actor, si los habiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

Séptima. Que los títulos de propiedad del mencionado inmueble, suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaria del refrendatario, con los cuales habrán de conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos ciros.

Dado en Madrid a 10 de Junio de 1930. — Ante mi, el Secretario, Luis Moliner.—El Juez, fidefonso Bellón y Gómez. X—2653

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Por el presente, que se expide cam-pliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Pantaleón Enrique Genzález de la Fuente, de 83 años de edad, hijo de Antonio y de Resalia, natural de Inestrilla (Logrono), se anuncia su muerte sin testar y se hace saber que reclaman su herencia sus sobrinos carrales deña Augela, D. Manuel, D. Ja-cinto Miguel González, hijos de la her-mana del causante, ya difunta, deña Cusimira; dona Elvira y dona Eloina Moro-Genzález, hijos también de otra hermano difunta llamada doña Clara, y doña Isabel, doña Maria, D. Antonio, doña Macrina, doña Dolores y doña Josefa González Vidal, hijos de otro hermano también fallecido nombrado D. Antonio; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del termino de treinta dias comparezca ante el referido Juzgado a reclamarla; previniéndoles que si no comparecieren les parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 21 de Junio de 1930. — El Juez de primera instancia, lidefonso Bellon.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos. X—2636

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta Corte, Secretaria de D. Antonio Aguilar, en los autos promovidos por el Banco Hápotecario de España, sobre secuestro, posesión interina y venta de finea bipotecada por D. Ildefonso Rius Buxaques, en garantía de un préstamo, se anuncia de muevo por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de dicha finca.

vez, de dicha finca.

Una casa-chalet en construcción, sita en término de San Justo Desvern, en la calle de la Craz, sin número, o camino que dirige a Esplugas, compuesta de sótonos, dos plantas y jardín. Tiene el terreno sobre el que se construye una extensión superficial de 901 metros cuadrados, equivalentes a 23.847 palmos, también enadrados, de los que ocupa el edificio 842 ractros, y los restantes 50 metros son vinhes. Limitar per delante, o Mediodía, con la calla de la Craz, o

camino que dirige a E.plugas, por la derecha entrando, Este, con una calle en proyecto, que se abrirá en terreno de la misma procedencia; por la izquierda, Ceste, con terreno de Sanziet Gómez, y por la espalda, Norte, con restante finca de la que se segregó:

El remate tenera lugar doble y simultineamente en la Sala-audiencia det expresado Juzgado de Chamberi, sito en esta Corle, calle del Generali Castaños, número 1, y en la del de primera instaccia de San Felia de Llobregat, el día 1º de Agosto próximo, a las doce de su mañana; previniendose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta en el tipo de 33.750 pesetas, o sea el 75 per 108 del que sirvió para la anterior; que no se admidirán posturas inferiores a las dos terceras partes defectores a las dos terceras partes del expresado tipo; y para tomar parte en el remate habra de consignar previamente el 10 por 100 efectivo del mismo; que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, están de manificato en la Secretaria del referendante, con los casles deberán conformarse, y por tanto no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o graviamenes anteriores y los preferentes; si los lubiere, al crédito del actor, contintarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 25 de Junio de 1938.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Antonio Aguilar.

X-2645

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 12 del actual en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Jaime Saladrigas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta, en la suma de 25.000 pesetas, fijada para este efecto en la escritura que sirve de base al juicio, de la finca siguiente:

Una casa con su terreno. Luada en la calle del Orden, de San Andrés de Palomar, señalada antes con el número 112, y ahera con el 110, que hoy corresponde al términe municipal de Barcelona, que constaba de planta baja y un solo piso, con jardin en la parte poste-rior, y hoy, por reformas llevadas a cabo en la misma, consta de una edifica-ción principal de dos y media plentas; de otra interior de dos naves y de un patio. Tiene el terreno sobre que existe una extensión superficial de 750 metros 48 decimetros cuadrados. Linda: por su frente, o sea Sur, con la referida calle del Orden; por la dececha entrando, o sea Oriente, porte con doña Antonia Cases, antes con D. Pedro Cura, y parte con doña Mercedes Cao; por la ixquierda, o sea Poniente, con dona Carmen Rives, antes con honores de D. José Pujol, y parte ahora con D. Andrés Manen, antes con los de D. Jaime Pulart, y por detrás, o sea Novte, con una calle en proyecto; llamado, ahora de Den Antonio, donde tiene el número 48.

El remaie se verificaca doble y simul-

táneamente ante este Juzgado y ante el que por turno corresponda de los de igual clase de Barcelona, el día 28 de Julio próximo, a las dece; previniendose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo; que para tomar parie en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Augado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho fipo; que si se hiciesen dos posturas iguales, se aprirá nueva licitación entre los dos rematantes y sólo ante este Juzgado; que la consignación del precie del remate habra de verificarse dentro de los ceire dias signientes al de su aprobacien; que los títulos, suplides por certificación del Registro, se hallaria de manificato en la Secretaria de D. Juan Garcia Inés, dende radican los autos, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunes otros, y que los cargas o gravamenes anteriores y preferentes, si los bebiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precie del remate; entendiéndose que el rematante que no acepte estas coudiciones, no sérá admitido a tomar parte en la subasta.

Madrid, 13 de Justio de 1930.—El Se-cretagio, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, el Juez, (ilegible),

X-2644

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 23 del actual, en el juicio ejecutivo per el procedimiento del asticulo 131 de la ley Hipotecaria, radicante en la Secretaria de D. Juan García Inés, promovido por deña María Es-pinosa Díaz, contra D. Alejandro Simarro Puig, se amuncia por segunda vez la venta en pública subasta, en la suma de 150.000 pesetas, de la finca

siguiente:

Un solar situado en el Ensanche de Madrid, calle de Andrés Mellado, por donde le corresponde el número 20, barrio de Guzman el Bueno, distrito de la Universidad y demarcación de la Sección primera del Registro de la Propiedad de Occidente, de esta villa: linda: al Oeste o frente, con di-cha calle; al Norte o izquierda, entrando, con terreno que fué de don Juan Muñoz, y en cuya parte exterior o de fachada se ha construido recientemenie una casa a la que corresponde el número 22 de la citada calle, propiedad de D. Bruno Morcillo y Munera, con la cual linda también el solar que se describe; al Sur o derecha, con terrenos propios del Banco Elepano Colonial, antes del de Castiila, y al Este o fondo, con terrenos y construcciones de los herederos de D. Francisco Marconell; que ocupa una superficie de 938 metros cuadrados y 50 decimetros, equivalentes a 12.087 pies también cuadrados y 88 centimetros de otro.

El remate se verificará en la Sala au-

diencia de este Juzgado, sito en la caile del General Castaños, número 1, el dia 23 de Julio próximo, a las doce, previniéndose que no se admitiran posturas inferiores a las 150.000 pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo; que el precio del remaie habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos, o mejor dicho, los autos, y la certificación del Registro estarán de manificato en la Secretaria de D. Juan Garcia Inés, donde radican los autos; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los labiere, al credito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que 🗫 subregado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su ex-

tinción el precio del remate.

Madrid, 24 de Junio de 1930. — El.
Secretario, Francisco de P. Rives.— El Juez, Alarcón.

X-2654.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRIE

Eni virted de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos de secuestro premovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Helario Dago, contra doña Raimunda Fábregas y Solé y D. Autonio Teixider y Fabregas, sobre reclamación de 50.000 pesetas de principal, intereses legales pactados y costas, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta, y con la rebaja del 25 per 109 del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de pe-setas 75.000, la finca hipotecada en la escrilura origen de diehos autos, consistente en:

Una casa en Balaguer, o sea una heredad llamada Torre de Nogués, con un caserio dentro de ella, situada en el término de Balaguer, partido de Torre

de_Nagués.

Cuyo remate deberá tener lugar doble y simultaneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de primera instancia de Balaguer, el dia 30 de Julio próximo, a las diez y media de su mañana; previniendose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos tenceras partes del tipo schalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del indicado tipo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manificato en la Secretaria, donde podrán ser examinados por los que deseen interesars# en la licitación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiendose que el rematante los acepta y queda subrogado en la res-ponsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remnte.

Madrid, 24 de Junio de 1930.-El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de primera instancia-José González Llana.

X -2647

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA MAGDALENA, DE SEVELLA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, y por ante la Secretaria del que refrenda, se tramita, a instancia de dona Luisa de Pando y Navarro, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, expediente sobre deciaración de ausencia de sus hijos D. Luis y D. Carlos Martinez de Pando, los cuales se dice marcharon a la Repúblice Argintina, el primero el dia 5 de Octubre de 1915, y el segundo el dia 7 de Junio de 1929, sin que desde finales de este último citado año 1920 haya vuelto a tener noticia de sus paraderos, y baciendo constar, a los efectos operanos, que no dejaron al ausentarse bienes de ninguna clase: interesándose la declaración de ausencia, porque habiendo sido librarlos como herederos abintoslate de sa tio D. Clemente Martinez Sando: val, esta herencia está aún en projadiviso, a causa de la auscacia de dichos señores; en cuyo expediente ha recaido auto, con fecha 3 de Enero-último, per el que, de conformidad con el diciamer del Ministerio fiscal, se declara la ansencia en ignorado paradero de los mencionados D. Luis y D. Carlos Marienez de Pando.

Lo que se hace público por medio de este segundo edicto, haciendo constar. que ha transcurrido el término del primeramente publicado, sin que se base; presentado solicitud alguna, y por esque se llama a la vez a dichos D. Luis y Don Carlos Martinez de Pando, y 2 los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquéllog no se presentaren, para que dentre de término de dos meses, contados desde el día siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en los periódical oficiales, comparezcan ante este Juzgado a user de sus deseches; previnidadose a los que se crean con mejor derecho a la administración de los bienes que doña Luisa de Pando Navarra, mac dre de les ausentes, y que insta et re-feride expediente, que deberan justific carlo con les correspondientes docué mentos al comparecer en el Juzgadof así como a unos y otros, que de no com parecer les pararà el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la debida publicidad se extiene de el presente y otros de igual tenor en Sevilla a 20 de Junio de 1930.- E Secretario, Antonio Verger.

X - 26%

MINISTERIO

TRIBUNAL ECONOMICO

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en el Tribunal Econômicoadministrativo

ECONOMICOADMINISTRATIVOS	TEIBUNALES ROCHOMICOADMINISTRATIVOS	Pendientes en fin de: mes	Ingretados	TOTAL	Er ánis:	An primera	en segunda instan cia		
Albacelo.		auler#					•	Cop revocación de falle	
Albacelo	Dentral	1.361	126	1.487	104	,	42	8.1	
Alientis		1	· [1		۴	• ₹	ء ا	
Almeria			5			*	*	•	
Avilla			4			Þ	Į »		
Sanselon							•		
Sares Com.						. 7	•		
Burgos 25					72	19		i : .	
Martin M						ĩ		[]	
Cadis						,	•	1 :	
Castellón					4	5	;	}	
Cluded Real 212 68 280 7 7 162 2 7 162 2 7 162 2 7 163 2 7 163 2 7 163 2 7 163 2 7 163 2 7 163 2 7 163 2 7 163 2 7 163 2 7 163 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1					9	y ·		}	
Ceruãa				-	•	‡) • :	
Chenca.	Cordobs					•	*	.	
Gerona. 55 5 60 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 1	•					2		,	
### Brands 100 17 117 8 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2	7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			_	30	,	•	1 ! :	
### Bundslajara 7					i '.	, ,	•	1 ?	
Solphizeron						. 1	•	! !	
Rueiva		· •					l :	i :	
Huesca			• 1			4	! :	1 :	
Jacon	•••••	13			6	,			
León			12	48	7			1	
Lérida		271	19	290		ş.	! ;		
Lugo	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •				18			1 1	
Madrid 349 86 435 119 13 Málaga 26 23 49 7 2 Mureia 109 19 128 26 4 Navarra 5 3 3 3 9 Orense 5 10 86 14 4 Oviedo 75 10 86 14 4 Paleneis 20 15 35 13 9 Paleneis 20 15 35 13 2 Pontavedra 63 37 100 18 2 Esiamanes 15 6 21 5 3 Saintander 22 2 24 5 3 Santander 5 2 7 3 4 Sevilla 5 2 7 3 4 Sevilla 5 2 7 3 4 Farragona 17 24 41 30 1 Tarragona 10 9 19 7 7 Toledo 10 9 19 7 1 Valencia 190 35 225 35	and the second s					,	,		
Málaga. 26 23 49 7 2 Muraia. 169 19 128 25 4 Navatra. 5 3 8 3 9 Oriense. 5 10 81 14 9 Oviedo. 75 10 81 14 9 Paiencia. 20 15 35 13 8 Paiencia. 63 37 100 18 2 Pontovedra. 63 37 100 18 2 Saismanea. 15 6 21 5 5 Begovia. 5 18 .8 9 4 Beria. <td>Liugo</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>] ',_</td> <td>•</td> <td>•</td>	Liugo] ',_	•	•	
Marsia									
Navatra	· ····		23 .				•	l 🕴 🗦	
Oriense	<u> </u>	109	La	1 120	.40				
Oyiedo 75 10 85 14 Palenels 20 15 35 13 2 Pontevedra 63 37 100 18 2 Salsmanes 15 6 21 5 2 Santander 22 2 24 5 5 Segovia 50 18 8 9 4 Sevilla 50 18 8 9 4 Sevilla 7 3 10 4 2 Boria 7 3 10 4 3 4 Tarragona 17 24 41 20 1 4 3 Teruel 298 18 315 6 4	- <u>-</u>	' ,	" 3	l '8	1 3	! ;			
Palencia 20 15 35 13 2 Pontevedra 63 37 100 18 2 Salsmance 15 6 21 5 Santander 22 2 24 5 Segria 5 2 7 3 4 Sevilla 50 18 8 9 4 Soria 7 3 10 4 1 Foria 17 24 41 20 1 Teruel 298 18 355 6 t Valladolid 22 7 2.3 1 <td></td> <td></td> <td>·</td> <td></td> <td>-</td> <td>, ,</td> <td>[:</td> <td>l :</td>			·		-	, ,	[:	l :	
Pontovedra 63 37 100 18 2	T						1 :		
15 6 21 5 5 5 5 5 5 5 5 5		1				2	! ;	1	
Santander 22 24 3 5 Begovia 50 18 8 9 Sevila 7 3 10 4 Beria 7 3 10 4 Tarragona 17 24 41 20 1 Toledo 10 9 19 7 Valencia 22 7 21 1 Valladelid 22 7 21 1 Vigraya 46 12 55 12 Kamora 82 14 95 33 Baleares 31 3 34 12 Canarias Tenerite 30 4 34 Canarias Las Palmas 29 1 30 6 Sevila 5 22 7 3 Toledo 4 4 Toledo 5 5 5 Toledo 5 5 Toledo 7 5 Tarragona 5 Tarragona 5 5 Tarragona 5 5 Tarragona 5 5					5	* • •	1 0	1 1	
Segrifia	=				, , ,	5	1 .	1 1	
Tarragona			t .		3	, ,		•	
Tarragons	Sevilla	50			9	1 4		•	
Ternel 298 18 315 6 t Toledo 10 9 19 7 Valencia 190 35 225 35 1 Valladolid 22 7 23 1 1 Vireaya 9 11 20 4 1 Zemora 46 12 55 12 Zeragoza 82 14 96 33 Baleares 31 3 34 12 Cenarias Tenerite 30 4 34 2 Canarias Las Palmas 29 1 30 6 4		7		1 (1)	1	J *.	•	*	
Toledo 10 9 19 7 Valencia 190 35 225 35 1 Valladolid 92 7 2; 1 1 Vireaya 9 11 20 4 1 Zamora 46 12 55 12 Zangoza 82 14 95 33 Baleares 31 3 34 12 Canarias Tenerite 30 4 34 2 Canarias Las Palmas 29 1 30 6 4					1 20	1 .	•	1	
Valencia 190 35 225 35 1 Valladolid 22 7 23 1 1 Vireaya 9 11 20 4 1 Vireaya 46 12 55 12 Keragoza 32 14 95 33 Baleares 31 3 34 12 Cenarias Tenerite 30 4 34 2 Canarias Las Palmas 29 1 30 6 4							1	1 !	
Valladolid 22 7 23 1 1 Viresya 9 11 20 4 1 Kemora 46 12 55 12 Eeragoza 32 14 95 33 Baleares 31 3 34 12 Canarias Tenerite 30 4 34 2 Canarias Las Palmas 29 1 30 6 4		1				1	1 .		
Vireaya 9 11 20 4 1 Kamora 46 12 55 12 Karagoza 82 14 95 33 Baleares 31 3 34 12 Canarias Tenerite 30 4 34 2 Canarias Las Palmas 29 1 30 6 4						i -	1	1 []	
Kemora 46 12 58 12 Keragoza 32 14 95 33 Baleares 31 3 34 12 Csnarias Tenerite 30 4 34 2 Cauarias Las Palmas 29 1 30 6 4		l g					1		
S2 14 95 33 12 13 14 12 15 15 15 15 15 15 15	·· -	1			12		! :	1 :	
Baleares			1 34	95	33		-3		
Canarias_ Tenerite 30 4 34 Canarias_ Las Palmas 29 1 30 6 4				34	12	l r	1	1 1	
Canarias Las Palmas	Cenarias Tonerite						-		
			1	30	1 6	4	•	t •	
	The second secon						·		

Madrid Gi de Maro de 1980, +El Presiden e Antonio R de Castañeda.

DE HACIENDA

ADMINISTRATIVO CENTRAL

Central y en los previnciales durante el mes de Mayo y los cinco meses transcurridos del ejercicio de 1930.

 								 ,
Expedientes derueltes per no ser de su componeria	A informs de otros organismos	TOTAL do expedientes despachades	Pendientes para e: mas signiente	Existencia en principia de ejercicio	Ingresados	TOTAL.	TOTAL de expedientes despachados	Pendfenton on fin de període
29		208 18 20 92 7 20 93 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	1.279 57 11 112 22 321 518 39 471 33 34 280 157 129 11 50 105 8 2 11 10 41 266 55 43 298 40 98 472 22 .80 15 18 45 55 6 20 310 12 189 27 15 45	1.601 8 62 17 122 28 321 737 43 539 49 65 230 176 160 24 514 110 9 18 16 37 299 33 20 17 308 81 188 8 7 101 27 73 70 28 14 56 15 19 35 18 228 14 9	578 17 24 40 24 158 385 56 830 35 143 41 61 43 870 15 90 522 106 88 12 27 40 29 29 20 29 20 29 20 29 20 29 20 20 20 21 21 21 22 23 24 25 26 27 27 28 28 29 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	2.179 1 79 36 162 52 479 1.120 99 625 79 1.00 373 217 220 78 92 180 24 11 113 39 88 389 85 82 107 830 187 276 129 175 78 177 140 64 22 126 36 59 325 57 347 59 44 80	900 1 42 27 50 30 158 532 60 101 67 32 72 16 9 102 29 47 128 27 64 532 147 178 1 1 25 103 56 19 71 80 89 89 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80	1.279 37 1112 22 521 588 39 471 33 489 157 129 10 40 266 555 43 298 40 55 60 208 15 189 27 15 466 222 20
47	- i	36 2 5 13 33 12 2 10	63 22 22 22 20 5.651	\$28 14 9 34 47 50 45 29 6.294	88 48 12 14 4.263	135 98 57 43 10.567	72 76 25 23 4.906	63 22 32 20 5.651

MENTETRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes u de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continnación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periodico oficial y ante el luez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Antoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los articulos 512 y 838 de la leg de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

3.999

CRTIZ VIVAS, Julia: natural y vecisa de Madrid, hija de Francisco y
de Telesfora, de cuarenta y an años,
holbera, domiciliada últimamente en la
calle de Alonso Cano, número 50; procesada en causa por adulterio, número
630 de 1929; comparecerá dentro del
término de diez días ante el Juzgado
de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaria de don
Antonio Sánchez Martínez, a responder de los cargos que le resultan en
el expresado sumario, apercibida que
de no verficarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

6675

€733

4.000

PEINADO OCAÑA, Fulgencio, y Antonio Peinado Ocaña; domiciliados últimamente en Güejar Sierra, naturales de Berchules, hijos de José Antonie y de Maria; el primero soltero y el segundo casado con Maria Jimênez Fernández; procesados en causa por el delito de desacato y lesiones; comparecerán ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo de Grademada, plaza Nueva, número 20, en el término de diez dias, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

4.001

PEREIRA, Juan; súbdite português, mujas demás circunstancias personales, teñas y actual peradero se desconocen, procesado por quebrantamiento de zondena samario 45 de 1930—; camparecerá ante el Juzgado de instructión de Mérida, dentro del término de diez días, a fin de constituirse en pri-

4.002

PLA ROMERO. José; de diez y nueve años, hijo natural de Dolores Plá Romero, de estado soltero, natural de La Unión, vecino de Barcelona, Conde de Asalto, 26, tercero, primera, de profesión mecánico, procesado en causa número 432 de 1929 sobre hurto; comparecerá en término de seis dias ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaria de D. Tomás Riera y Sans; lajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4.003

**RAMOS APARICIO, Vicente; hijo de Vicente y Pilar, natural de Castellon de la Plana, de estado soltero, sia profesión, de veintitrés años, sin domicilio en la actualidad, procesado por hurto-sumario 231 de 1930—; comparecerá en término de diez días ante el Jargado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría del Sr. Castro, con el fin de notificarle un auto declarándole procesado y ser reducido a la Carcel; bajo apercibimiento de que si no lo verificara será declarado rebelde.

6679

4.004

ROBLES AGULLEIRO, José; de tremta y ocho años de edad, de profesión del comercio, hijo de Nicasio y de Vicenta, natural de La Coruña, y vecino que fué últimamente de Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, número 53; y de La Coruña, donde estuvo establecido con una expendeduria de tabacos; procesado en sumario sobre estafa, número 39 de 1930; comparecerá dentro del término de ocho dias ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; peviniendole que, de no hacerla, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

*6*725

4.005

RODRIGUEZ MACIAS, José: natural de Puebla de Trives (Orense), hijo de José Manuel y de Carmen, de cuarenta años, casado, lornalero, domicilizdo últimamente en la calle de Alonso Cano, mimero 50, procesado en causa por adulterio, número 630 de 1929; comparecerá dentro del término de diez dias ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Carle, Secretaria de D. Antonio Sánchez y Martínez, a responder de los cargos que le resultan en el expresado samario; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que habiere lagar.

001

4.606

BORNGUEZ RODRIGUEZ, Francisco; natural de Castroverde (Lugo), de entado soltero, profesión panadero, de cuarenta y echo años, hijo de Domingo y de Manuela, se ignora su paradero, procesado por burto; comparece-

rá en término de diez dias ante el Juzgado de la Latra, de esta Corte, Secretaria del Sc. García Inés, en samario número 282-929, al objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

6683

4.067

SALGUERO CONTRERAS, Juan; de profesión tratante, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto; comparecerá en término de diez das ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

อบบบ

4.008

SALVADOR TELL, Bautista; de estado soltero, profesión hernero, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Enna, número 22, primero; procesado en causa número 242 de 1930, sobre estupro; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaria de D. Arturo Claveria, para responder de-los cargos que resultan contra el mismo, hajo apercibimiento de ser declarado rebelda.

4.009

SUERO PRIETO; Jose; natural y vecino de Huelva, hijo de Francisco, de estado soltero, profesión hilador, de veintiocho años de edad; procesado, por abusos deshonestos, en causa número 155 de 1930; comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de dicha capital para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde.

6729

4.010

VALDES VIDAL, Ricardo; de estado casado, natural y vecino de Madrid, profesión del comercio, de treinta y siete años de edad; domiciliado últimamente en la calle de la Princesa, número 71, segundo; procesado por causa número 556 de 1927, por estafa; comparecerá en termino de diez dias ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria del Licenciado don Rafael López de Pando, al objeto de notificarle el auto dicado por la Sala, decretando su prisión, y llevarlo a efecto, apercibido con ser declarado en rebelda.

4.011

VAZQUEZ ROSENDE, Mercedes; de veintiséis años de celad, de estado casada, dedicada a las labores propins de su sexo, natural y vecina de la parroquia de Morujo, del Ayuntamiento de Bergondo; procesada en causa del Juzgado de Betanzos número 96 de 1926, por aborto; comparecerá en término de octavo día en la cárcel de di-

cha ciudad a constituirse en prisión, escretada en la referida causa, bajo aperolhimiento de ser deniarada rebolde y pararle el perinicio a que lintúise lingar.

6642

4.612

VIII ANUEVA , Pilorio , y Pedro Conieces, naturales de Peñofiel y Suilas de los infantes, respectivamente; y José Contalez, unteral de da pro-vincia de Oveedo, de udos veintículo años de edad, cuyas señas personales son das signientes: frente meha, pelo y cejas aegras, ojos custaños, nariz mediana, hoca grande, labios graesos, barbilla ancha, de 1,66 metros de esdatura aproximadamente; wiste pantadon de dril megro con rayas blancas. americana de mahén azul y alpargatas blancas, y cuyo paradero de los tres se ignora; procesados en sumario nimero 12 del corriente año, por lesiones graves; companecerán aute el Juzgado de instrucción de Riaza dentro del término de diez días para ser inclagados y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser deckarados veheldes.

6748

4:013

VISAS PATO, Angela; hija de Manuel y Francisca; natural y vecina de la Rasala, del partido de Verin; procesada en causa número 83 de 1929, sobre robo y hurtos; comparecerá en el lérmino de diez dias, para ser notificada, indagada y constituirse en prisión en la cárcel del partido de Allariz, bajo la prevención de que, en atro caso, será declarada rebelle y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

6703

ANDIENCIAS TERRITORIALES

VALLADOLID

Don Gonstantino Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia teuritorial de Valkadoiid.

Certifico que en los autos de que se hará mérito, por la Sala de lo Civil de esta Andiencia se alició la sentencia que, con su publicación, es como sigue:

"Senores D. Mannel Redregal y Lugo, B. Ednardo Divar Martin, D. Adoldo Ortiz-Casado y Orejón, D. Ursicino Gómez Carbajo y D. Salustiano Ore-

jas Pérez.

Sentencia mimero 32, folio 132
vuello.—En la ciudad de Valladolid a
4 de Marzo de 1930; en los autos promovidos ante esta Sala de lo Civil, con
arreglo a la ley de Responsabilidad
de fuzcionarios públicos de 5 de Abril
de 1904, por D. Flaviano Carraneio
Antoyo, Médico y vecino de Villoldo, representado y defendido por
el Procurador D. José María Stampa y Ferrer, contra D. Mariano
Quintas Antelin, D. Teodoro Rodríguez Calleja, D. Octavão Prieto Mostares y D. Gregorio del Predo Porro,
labradores y de la misma vecindad,
representados por el Procurador das

Pedro Vicente González y Hurtado y defendidos por el Letrado Dr. D. Antonio (Gimeno Bayón, sobre pago de 2:624 pesates, como indemnización de deños y perjuicios causados con un acuerdo municipal que los demandados adoptaron, cono Concejales del Ayuntamiento de Villoldo:

Resultando que el Procurador don José María Stampa y Ferrer, a nombre y cez poder de D. Flaviano Carrancio Arroyo, acadió a esta Sala de do Civil con escrito 8 de Octubre de 1929, que presentó el siguiente día en la Secretaria de gobierno, formulando da demanda origen de estos autos, apoyandola en los siguientes hechos:

Que su representado, que desde hace vanos años ejerce en propiedad el
cargo de Médiso titular de Villaldo,
fue abjeto de un arbitrario y defectuoso expediente, a pretexto del cual,
en sesión pienaria del Ayuntamiento
de 13 de Abril de 1925, o la que sólo
usistieron cinco de los ocho Concejales que lo constituyen, se acordó, contra lo informado por la dunta de Samidad y por el voto de cuatro de los
ninco concurrentes, la destitución de
dicho incultativo.

Que contra ese agnendo interpuso el señor Carrancio Arroyo accurso contenciosoaliministrativo ante el Aribunal provincial, que pronunció sentencia en 30 de Enero de 1926 revocandoie por estimar indebida la destitución y mandando se repusiera al interesado en el cargo, non reserva de las acciones contra los Concejnes que adoptaron aquél.

Que apelado este fallo por el señor Fiscal, la Sala tercera del Tribunal Supremo dictó sentencia en 7 de Marzo de 1990 confirmatoria de la apelada y declarando al actor con derecho al abono de sueldos no percibirlos por la ilegal destitución, que se dejado sin efento, sin perpuicio de la responsabilidad nivil de los Concejales que volscon el acuerdo; hechos que constan más al por menor en la secrificación que de las referidas sencias acompaña.

Que en el recurso contenciosordministrativo ante el Tribunal provinciel, el demandante, por no ser perito en Derecho y residir Juera de Palencia y adamés por haberlo ordena-do así diche Eribural en providencia que consta en autos, que a los oportunos efectos:cita, tuvo necesariamente que asistirse de Ahogado y Procurador, utilizando los servictos pro-fesionales del Letrado D. Alberto Gómez Arroyo y del Procurador D. Tiburcio Polanco, a quienes satisfizo, como era insio, sus honorarios y derechas, que importaron 1300 pesetas y 424 pesetas, respectivamente, segun acreditan las cuentes que une, refi-riéndose la minuta del señor Arroyo al recurso que entabló el señor Carrancio contra la deslitución que queda mencionada.

Que por identicas razones, y en defensa de los derechos que le reconocia da sentencia del Tribunal provincial, fué asistido en la apelación de que conoció el Tribunal Supremo del-Abogado de Madrid D. Francisco Aiemeny, que minutó por sus trabajos la suma de 1,000 pesetas, también satisfechas por el demandante, conferme instifica con la factura que presenta.

Que resulta de lo expuesto que el desembolso que ha tenido que realizar el señor Carrapcio Arroyo para obtener la revocación del ilegal acuerdo de su destitución y por causa de ésta, asciende, aparte de gastos de viaje y otros de orden menor que no se puntualizan por la dificultad de probatlos con exactitud, a la suma de 2.724 pesetas, a que asciende el importe de las tres facturas mencionadas, y que esa cantidad constituye para el una pérdida patrimonial, y, por lo tanto, daños y perjuicios causados por los Concejales que votaron dicho acuerdo, los que reclama en este julcio, como obligados solidaria y mancomunadamente a indemnizarla.

Que los cuatro Concejales que votaron y, por lo tanto, determinaron la
destitución en el carro de Médico titular de Villoldo a D. Flaviano Carrancio Arroyo, su mindante, son los
demandados. D. Octavio Prieto, D. Mariano Quintas, D. Teodoro Radriguez
y D. Gregorio de Rrado, Alcalde, Teniente de Alcalde y Concejales, respectivamente, del Ayuntamiento fle Villoldo, y que este particular resulta
acreditado también de las sentencias
que acompaña y presenta, para mejor
demostración, certificación expedidapor el Secretario del Ayuntamiento,
en que consta ese particular.

Que el 18 de Julio de 1923 intentó nem avenencia con los demantiados, para que le abonaran los referidos, daños y perjuicios, celebrándose el acto sin resultado, según acredita el documento que acompaña; que cu vista de ello, en 22 de Octubre de 1928 propuso ante el Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes demanda en juicio declarativo de menor cuantía contra los expresados. Concejales, en reclamación de las 2.724 pesatas en que están cifrados los aludidos penhucios, dando lugar al juicio de esta clase que, saguido por todos sus trámites, termino en primera instancia por sentencia dicitada en 18 de Enero de 1929, por la que se condenó a los demandados a que pagaran, en el expresado concepto de daños y paraticios, la suma de 2.324 pesatas.

Que los condenados apelaron de esa sentencia, y esta excelentísima Sala, ante la que comparece, por la suya de 12 de Abril de Cicho año, revoco la de primera instancia, declarando incompetente al luez que la había dictado para entender en la demanda origen del pleito, fundandose en que la misma debe tramitarse ente esta Audiencia territorial y por el procedimiento que con este escrito micia; que los dos hechos relacionados anteriormente se institucan con el testimonio de las meritados sentencias que acompaña, y que en su vista, y ateniéndose a de establecido en este último citado fallo y toda vez que los condenados se niegan a indemnizar le, promueve la demanda, en apoye de la cual sento los fundamentos de derecho que estimó oportunes.

Suplicando a la Sala que, hábiende por presentado el escrito y documentos con copias simples, tuviera por presentada la demanda, ordenando se emplazara a los demandados para que comparecieran a contestarla, y, seguido al procedimiento por sus trámites.

te dictara en su dia sentencia estimando la demanda y condenando a los cuatro demandades a que solidaria y mancomunadamente paguen al demandante, en concepto de indemnización de perjuiçios causados con la destitución del cargo de Médico titular de Villoldo, que aquellos acordaron en el ejercicio de sus cargos de Concejales del Ayuntamiento de dicha villa, la suma de 2.724 pesetas, imponindoles las costas, interesando el recipimiento a prueba si no fueren oceptados los hechos de la demanda, y acompañando los documentos que en la misma se relacionan:

Resultando que en providencia de 16 de Octubre último esta Sala tuvo por parte al Procurador Stampa a nombre del demandante, admitió la demanda interpuesta que se sustanciaria por los trámites de los incidentes contra D. Mariano Quintas, D. Teodoro Rodríguez, D. Octavio Prieto y don Gregorio del Prado, a quienes se confirió traslado, con emplazamiento y entrega de copias, para que comparecieran y la contestaran en el término de seis dias; y en cuanto al otrosi, a su tiempo se acordaría lo procedente:

Resultando que, emplazados los demandados, a nombre y con poder de los mismos, compareció en los autos el Procurador D. Pedro Vicente Gonzalez y Hurtado, que fue tenido por parte, prorrogando por tres días el término concedido para contestar la demanda, verificandolo dicho Procurador con escrito de 19 de Noviembre último, que presentó en 21, alegando los siguientes hechos:

Que no tiene inconveniente en reconocer el hecho primero del escrito
de demanda, y por consecuencia, que
D. Flaviano Carrancio Arroyo desempeñaba en propiedad la plaza de
Médico titular de Villoido, y que fué
objeto de un expediente que el Ayuntamiento apreció libremente, en uso
de las facultades que le están confericlas, y en sesión de 13 de Abril de
1925, fecha transcendental a los efeclos de su oposición, acordó por mayoría la destitución o separación del
facultativo.

Que también es cierto, como se dice en el hecho segundo de la demanda, que el señor Carrancio formuló recurso contenciosoadministrativo ante el Tribunal provincial de Palencia, que fué resuelto por sentencia de 50 de Enero de 1926, revocando, por considerarla indebida, la destitución, pero en cambio mantivo el acuerdo de suspensión, reservando las acciones que pudieran asistir al actor.

Que es igualmente cierto que la representación del Ministerio fiscal, no la representación de los Concejales demandados ni la Corporación municipal, formuló recurso para ante la Sala tercera del Tribunal Supremo, que fue resuelto por sentencia de 7 de Marzo de 1928, fecha también transcendental a los efectos de la oposición, cuya sentencia no dice en su parte dispositiva lo que se consigna en el hecho tercero del escrito de demanda.

Que respecto al hecho cuarto, debe hacer constar que en los recursos contencioscadministrativos, cualquie-

ni la asistencia de Abogado ni de Procurador; y que si por circunstancias de residencia se exige la asistencia de uno, en manera alguna de los dos, por cuyo motivo no pueden reconocer la certeza del hecho cuarto con el alcance y transcendencia que se pretende.

Que respecto al contenido del hecho quinto, reintegra algo de lo esta-

blecido en el precedente.

Que desconoce si el recurrente ha pagado o no las cantidades de las que se hace mención en el hecho sexto, pero esas cantidades serian pagadas como gastos legitimos de su defensa, y en el recurso a que se refiere no se hizo especial condena de costas, y esos gastos siempre serán posteriores al acuerdo tomado por los Conceja-

Que es cierto, como se dice en el hecho séptimo de la demanda, que sus representados votaron la destitución del Médico titular, pero conviene hacer constar que, no obstante su destitución y resuelto el recurso contenciosoadministrativo, le han sido abonados por la Corporación municipal los sueldos a que tenía legitimo derecho.

Que es cierto que el 18 de Julio de 1928 se intentó conciliación con sus representados, y no pudiendo pres-tarse estos a la injustificada pretensión, se formuló demanda en jaicio de menor cuantía contra sus representados ante el Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes; que, tramitado en primera y segunda instancia, se dictó sentencia por la Sala de lo Civil de la Audiencia territorial, en 12 de Abril de 29, por la que, consignando en los Considerandos la doctrina del artículo 253 del Estatuto municipal; los artículos primero, sexto y séptimo de la ley de 5 de Abril de 1904 y 10 del Reglamento para su ejecución, se declara incompetente para conocer de la reclamación formulada al Juez de primera instancia de Carrión de los Condes, y, por ende, se deja sin efecto la sentencia dictada por éste; y en vista de esa declaración de incompetencia, dice el Procurador Stampa que formula la demanda a que contesta.

Que agregan como hecho a los que se consignan en el escrito de demanda, que el acuerdo del Ayuntamiento que sirve de base a la acción que se ejercita es de 13 de Abril de 1925, que la sentencia del Tribunal Supremo de lo Contenciosoadministrativo es de 7. de Marzo de 1928 y que la deman-da a que contesta tiene fecha 8 de Octubre de 1929, no necesitando sentar más hechos para fundamentar la absolución de la demanda; y después de consignar los fundamentos de derecho que estima de aplicación al caso debatido, suplicó a la Sala que, habiendo por contestada la demanda, en su dia dictara sentencia absolviendo a sus representados de la acción formulada, con expresa imposición de costas al actor; manifestando por medio de otrosi que, conforme al articulo 29 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley a que viene re-firiéndose, usa el papel de oficio, sin perjuicio del reintegro si es procedente:

Resultando que en providencia de l

22 de Noviembre último se tuvo por contestada la demanda y hecha la manifestación del otrosi, acordándose pasar los antos al señor Magistrado Ponente que se hallara en turno, sobre el recibimiento de los autos a prueba; y acordado este trámite, sólo se interesó por la parte demandante la práctica de la documental, que tuvo lugar uniendo a los autos certificación expedida por el Secretario del Tribunal provincial de lo Contenciosoadministrativo de Palencia, acreditativa de que en el recurso promovido ante aquel Tribunal por el hoy demandante contra el acuerdo del Ayuctamiento de Villoldo de 3 de Marzo de 1925, por el que se había suspendido al recurrente por dos meses del cargo de Médico titular de dicho pueblo, se había dictado providencia, en 12 de Abril de 1925, mandando re-clamar del Ayuntamiento el expediente, publicar en el Boletín la interposición del recurso y requerir al recu-rrente para que en término de diez días compareciera en aquellos autos, debidamente representado, en la forma establecida en los artículos 14 del Reglamento de procedimiento municipal, en armonía con el 256 del Estatulo, y que por escrito de 27 de Abril de 1925 se personó el Procurador D. Tiburcio Polanco, a nombre del recurrente y a virtud del poder otorgado a su favor:

Resultando que transcurrido el término de prueba, se mandaron unir las prácticas a los autos y formar el apuntamiento de éstos, como tuvo lugar, poniéndose de manifiesto con los autos, por término de cuatro días y comunes a disposición de las partes; y transcurridos éstos, se acordo pasar las actuaciones al señor Magistrado Ponente para instrucción; y, devueltas, se declararon conclusos los antos, mandando traerlos a la vista para sentencia, con citación de las partes, ninguna de las cuales, dentro del termino legal, solicitó la celebración de vista pública, por lo que se acordó pasar los autos al señor Magistrado Ponente para sentencia: Resultando que en la sustanciación

Resultando que en la sustanciación del incidente se han observado los términos y prescripciones legales, siendo Magistrado Ponente el señor don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón:

Considerando que ejercitándose en la demanda, base de las presentes actuaciones, la acción que deriva del precepto consignado en el artículo 1.º de la ley de 5 de Abril de 1904, para exigir a los funcionarios civiles la indemnización de los daños y perjuicios que en el ejercicio de sus cargos hubieren causado por infracción de algún precepto legal o reglamentario, es requisito indispensable para que tal demanda pueda ser estimada, a tenor de lo preceptuado por el artículo 11 en relación con el 13, ambos del Reglamento de 23 de Septiembre de 1904, dictado para la ejecución de la expresada ley, que se consigne clara y concretamente el precepto legal o reglamentario que baya sido infrin-gido, sin que pueda argüírse que tal exigencia sea de observancia en virtud de lo dispuesto por el articulo 258 del vigente Estatuto municipal, toda vez que éste se limita única y exclusivamente a relevar al reclamante del

camplimiento previo de la obligación de pedir a los funcionarios la obseryancia del precepto cuya infracción cause daños y perjuicios, subsistien-de integramente en todo lo demás en plena vigencia la ley y Reglamento mencionados; y como quiera que el actor no cita en su demanda el precapto legal que estima vulnorado por los demandados, se carece de térmi-nos hábiles por el Ministerio de la ley para que en la acción por él de-

ducida pueda prosperar:
Considerando que, esto sentado, careca de finalidad entrar en el estodio tanto de la excepción de prescripción, así bien alegada por los de-mandados, como del fondo del asunto, y que, de conformidad a lo preceptuado por el articulo 13 de la ley, es imperativa la imposición de cos-tas al actor cuando se dicte sentencia

que absuelva al funcionario,

Fallamos que desestimando la de-manda de responsabilidad civil, base de este procedimiento, interpuesta por D. Flaviano Carrancio Arroyo contra D. Mariano Quintas Antolin, D. Teodoro Rodríguez Calleja, D. Octavio Prieto Moslares y D. Gregorio del Prado Porro, debemos absolver y absolvemos de la misma a dichos demandados, con expresa imposición de costas al referido D. Flaviano Carrancio.

Así por esta nuestra sentencia-de la que se pondrá certificación en el rollo de Sala y publicará en la Gace-TA DE MADRIO y Colección Legislati-va—, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Pedregal.—Eduar-do Divar.—Adolfo Ortiz Casado.—Ursicino Gómez Carbajo. -- Salustiano

Orejas. Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia en el día de hoy, de lo que, como Secretario de la misma, certifico. Valladolid, 4 de Marzo de 1930.

Licenciado Constantino Herrero. La auterior sentencia se notificó a las partes en el siguiente día de su fecha, sin que por ninguna de dichas partes se interpusiera recurso alguno, y en su virtud la Sala de lo Civil, en providencia de 20 de Marzo del año actual, se declaro firme de derecho y se mandó llevar a ejecución.

Para que conste y cumpliendo lo mandado y remitir para su publicamandado y remitir para su publica ción en la Gaceta de Madrid, expido y armo la presente en Valladolid a 21 de Junio de 1930—El Secretario, Li-cenciado Constancio Herrero, JC—230

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBURQUERQUE

Don R. Jesús González López, Juez de instrucción de Alburquerque y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la Policia judicial procedan a la busca y ocupación de las tres caballerías asna-

les, que luego se reseñarán, sustraídas. ia noche del 16 al 17 de los corrientes de la finca Los Tarrales, de este término, propiedad la primera de Remigio Cordero González, vecino de La Codosera, y las des restantes del de esta villa, Domingo Gómez Carrasco; las que, caso de ser habidas, serán pues-tas a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo peder se encuentren si no acreditan su legitima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario número 30 del corriente año que por dicho hecho instruyo.

Señas de los semovientes.

Un burro, capón, de tres años, alzada 1,21 metros, rucio, raza española, con el hierro de la Compañía "Barcelona" en la cadera izquierda, letra Z. número 3.

Una burra de seis años, rucia castaña, raya de mulo cruzada, raza española, alzada 1,20 metros, con hierro de la Compañía de seguros "La Mundial Agraria" en la nalga izquierda, letra B, número 7.

Otra burra, rucia clara, alzada 1,22 metros, de trece años, preñada, con hierro de la Compañía Unión Ganadera" en la nalga derecha.

Dado en Alburquerque a 18 de Junio de 1930.—R. Jesús González.—El Secretario accidental (ilegible).

JO-6701

ALCASIZ

En virtud de providencia del señor Jueza de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido, dictada en el día de hoy, en sumario por estupro a Rosa Pedros Sanz, de esta vecindad, se cita y emplaza a Juan Marin Villar, de unos diez y ocho años de edad, de estatura baja más bien que alta, delgado, color moreno, pelo castaño, sin pinguna circunstancia especial, que va vestido con americana de un color pardo y de pañete, pantalón de color claro canela, que unas veces usa gorra y otras sombrero flexible y zapatos de color, natural de la provincia de Murcia, y vive con sus padres, ignorándose el nombre de esta persona; la madre se llama María, y vive en una casilla de la linea Cartagena a Murcia, con el cargo de guardabarrera, el padre guarda la vía, y el citado ha estado trabajando como obrero en el tendido de la linea del ferrocarril de Valdealgorfa, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días para recibirle decla-ración y responder de los cargos que contra el mismo resultan en el men-cionado sumario; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Alcañiz, 16 de Junio de 1930.—El Se-cretario judicial, Eusebio Pinedo.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO-6702

ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Francisco González Palomino, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcázar de San Juan y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al testigo Fernando Buitrano Pradillo, que últimamente estuvo residiendo en Tomelioso, y que en le actualidad debe encontrarse en Anda-Aucia, para que en el término de dies dias comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario número 62 de este año, sobre lesiones sufridas por Emilio Perona Navarro, advirtiéndele que si transcurride dicho termino sin verificarlo le pararà c' perjuicio a que lubiere lugar, con arreglo a derecho.

Dado en Alcazar de San Juan a 14 de Junio de 1930.—El Juaz, Francisco González Palomino.—P. S. M., Patroci-

nio Corrales.

JO--9537

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Elpidio Lozano y Escalona, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita y llama a ur sujeto llamado José González López, de unos sesenta y tres años de edad hijo de Juan y de Maria-Andrea, natural de Alcalá la Beal, del cual se ignosu paradero: comparecerá dentre del término de dicz dias ante este Juzgado de instrucción con el fin de reci-birle declaración en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 187 des 1929, por hurto, contra Juan Aguilera Péréz.

Al mismo tiempo se ofrecen las acciones del articulo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al expresado José González, foda vez que resulta perjudicado en aludida causa, en atención a haber usado el procesado su nombre.

Dado en Almodóvar del Campo a 16 de Junio de 1930.—El Juez, Elpidio Lozano.—El Secretario, Ramon Giménez JO-6639

ANDUJAR

Don Manuel Cabezudo Astrain, Juer de instrucción de esta ciudad y su par-

Por el presente edicto se cita y llama o la pupila llamada Maria, la cual ha estudo en Castro del Rio, en la casa de prostitución de Dolores Florido Graciano, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgade para recibirla declaración en el su-mario número 69 de 1929 sobre robo con escalo.

Dado en Andújar a 16 de Junio de 1930.—El Juez, Manuel Cabezudo.—Por mandato de S. S., el Secretario, Isidra Dominguez.

JO--6704

Don Manuel Cabezudo Astrain, Juet de instrucción de esto ciudad y su partido.

Por el-presente edicto se cita y llama a José Arreciado Martín, conocido por "el Sevillano", "Latirquira" y "Agraciado", para que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzga-

dez das comparezea ante este suzga-do para recibirle declaración en el sumario número 112-1930 sobre robo. Dado en Andújar a 18 de Junio da 1930.—El Juez, Manuel Cabezudo.—Por mandato de S. S., el Secretario, Isidro

Domingue-

JO---6705

ANTEQUERA

Dun Alejandro Moner y Sánchez, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y escarge a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policia judicial de la Nacion procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Fuente piedra, de este partido, D. Eorique Pathón Pachón, el día 3 de los corrientes del siño conocido por los Parrancones, de término municipal de dicho pueblo.

Y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legitima adguisión, pues así lo tengo acordado en el sumario que, bajo el número 64 del año 1930, instruyo sobre hunto.

Serias.

Una mula castaña oscuro, cerrada, descubierta de la cuiata.

Dado en Antequera a 12 de Junio de 1930.—El Juez, Alejandro Móner.—Por su mandato, el Secretario (ilegible). JO-6640

ARCHIDONA

Don Manuel Fuertas Oliveros, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al perjudicado Antonio, vecino de Villanneva de Alguidas, para que dentro del término de sitez dias, a contar desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca aute este Jazgado, al objeto de que manisifieste si perdona al reo Francisco Sinifieste si perdona al reo Francisco Sinifieste y en la causa número 8-19 sobre disparo y lesiones, seguida nontra el mismo.

Dade en Archidona a 16 de Junio de \$38—El Juez, Manuel Puertas.—El lecretario (ilegible).

JO-6707

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Inez de instrucción de este partido.

For el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario mimero 103 de 1930 sobre hurlo, ruego y encargo a lodas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial la pràctica para la busca y rescate de diez gallinas de diferentes plumajes, todas con el dedo de atràs de la pata derecha cortado; y sesente gallinas de diferentes plumajes, todas con la uña del dedo del medio de la pata derecha cortado; sustraídas en la noche de ayer de la finca La Liviama, de este término, y propiedad las diez de D. Manuel Villalón, y las restantes de D. Tomás Morera; y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditar su legitima admisición.

no acreditan su legitima admisición.

Badajoz, 14 de Junió de 1930.—El
Juez, Pablo Murga.—P. II., Julio Zo-

JO-6641

Don Pablo Murga Castro, Jean de fusirmeción de este partido.

Por el presente, y para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanada de causa núm. 41 de este año, seguido por tenencia de arma, contra Francisco Picao Caldeira, súbdito portugués, vecino de de Vilabuin, de dicha nación, hago saber: Que la Audiencia provincial de esta capital por auto fecha 12 del actual, entre etros particulares, ha acordado sobreseer libre y definitivamente la causa por lo que se refiere al delito de tenencia de arma. quedando alzado el procedimiento en este delito, y declarandose de oficio la mitad de las costas hasta ahora producidas, y mandando darsele a la pistola intervenida el destino legal.

Badajoz, 16 de Junio de 1939.—El Juez, Pablo Murga.—(Ilegibie).

JO-6763

BARCELONA—BARCELONETA

Por la presente requisitoria se cita y llama al penado Jean Plaza Barrios, natural de Almeria, domiciliado últimamente en la misma, calle de Judia, número 40, o Caleros, número 4, para que comparezca dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona (Secretaría de D. Bienvenido Pascó), al objeto de extinguir cuarenta días de prisión, que le aa sido impuesta por su insolvencia por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia, en el expediente número 74 de 1930, por contrabando de tabaco; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio consiguiente.

Al propie tiempo se ruega y encarga a todas las Antoridades, ianto civiles como militares, la busca y captura de dicho penado, y caso de ser habido se pouga a disposición del referido Juzgado.

Dado en Barceloma a 13 de Junio de 1930—El Juez de instrucción, Gregorio Burgues Foz—El Secretario, Bienvenido Pascó.

JO-6657

BARCELONA-HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el senor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, en providencia del dia de ayer, dictada en méritos del expediente de reclusión definitiva de la presunta demente doña Manuela González Mañoz, de cincuen-ta y una años de edad, soltera, natural de Cazorla, ingresada en el Manicomio de San Baudifio de Llobregat, en concepto de observación, el día 9 de Septiembre último, a instancia de la excelentisima Diputación provincial de Barcelona, padeciendo la enfermedad mental que, por los síntomas observados sué diagnosticada de "demencia para-noide", se hace saber por el presente edicto la instrucción de tal expediente, y se emplaza a los parientes más inmediatos del mismo para que dentro del término de un mes comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salon de San Juan), al objeto de ser oldos; hajo apercibimiento, si no lo hicieran, de resolverse el expediente sin su audiencia.

Dado en Barcelona a 18 de Junio de 1929.—El Secretario Juan Comas.— Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Rubio.

JO-6719

BILBAO CENTRO

Don Enrique Gazcia Montero, Arez de instrucción del Estrizo del Centro, de esta villa y su partido.

Hago sabor: Que en este lungado de mi enrgo, y con el número 135 del corriente año, se instruye sumario sobre suicidio de Agastín Amer Boneia, de selenta y tres años de edad, soltero, natural de Aguarán, hijo de Mariano y de Manuela, becho que ha tenido lugar en el dia de hoy en el fisilo de las Hermanitas de los Pobres; y descenciendose quiénes sean los parientes del interfecto, se les ofrece las acciones del procedimiento por medio del presente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la tey de Enjaiciamiento criminal.

Dado en Bilhao a 11 de Junio de 1930.—El Juez, Enrique Garcia Montero.—(Hegibie).

JO--6643:

BISBAL (LA)

Por el presente, que se expide en virtud de lo scordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en méritos del expediente para el camplimiento de la ejecutoria y del auto de suspensión de condena, relativos a Raimundo Bianya Escultor, de ignorado paradero, se bace saber al mismo que, por auto dictado por la ilustrisma Andiencia de Gerona con fecha 19 de Septiembre del pasado año en el rollo de la causa número 76 de 1925, seguida en este Juzgado sobre hurto, se le concede indulto total de la pena de dos meses y un dia de arresto mayor e indemnización de 18 pesetas al perjudicado, que se le imposo por virtud de dicha causa, dejando sin efecto, con todas sus consecuencias, la suspensión de condena que se le otorgo por auto de 7 de Diciembre de 1926.

Dado en La Bishal a 17 de Junio de 1930—El Secretario, Juan Brusés.

JO-6733

CAMPILLOS

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, dimanante del sumario número 12 de 1930 sobre hurto de varias expediciones de mercancias en el tren número 547 de la linea de Nálaga a Bobadilla el dia 20 del pasado Febrero, entre la que se encuentra la de gran velocidad, número 10.862, consignada a José Muñoz Cahrera, vecino, al parecer, de Antequera, compuesta de veinte paquetes de té negro. de 115 gramos cada ono, ha mandado citar al dicho consignatario José Munoz Cabrera, a fin de que dentro del término de ocho das, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzga-do, sito en la calle Real, para prestar declaración en dicho sumario y hacerle el ofrecimiento de acciones preve-nido en el artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con apercibi-miento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Campillos a 12 de Junio de 1930.-El Secretario judicial, Antonio Cabrera.

-10 - 6715

CASTRO DEL RIO

Don-Rafael González de Lara y Martinez, Juez de anstrucción de este partido de Castro del Rio.

Por el presente edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Bole-tin Oficial" de esta provincia, se cita al procesaco Nykysa-Vaclav, de cuarenta y cinco años de edad, casado, de oficio chefer, hijo de Juan y de Catalina, vecino de Praga, Checoeslovaquia, que residio últimamente en Sevilla, y en la actualidad sin domicilio conecido en España, para que en el término de diez dias, siguientes al de la inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca sute este Juzgado de instrucción de Castro del Rio, al objeto de ser reconocido por los facultativos para emitir determinado informe y práctica de cotras diligencias acordadas en el sumanio que contra el mismo se instruye, bajo el número 22 del año actual, sobre homicidio por imprudencia; con apercifilmiento que de no verificario se decretará su prisión en la indicada causa.

Dado en Castro del Rio a 14 de Jupio de 1930. El Juez, Rafael G. de Lara. El Secretario, E. Martinez.

10-6659

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Feeblo Escribano y Quintanilla, Juez de instrucción de esta ciudad y

su partido.

Por el presente, raego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca y rescate de un mulo de custro años, 1:88 alzuda, tordo escuro, afrende por "Fordillo", marcado en la cadera izquierda cen el hierro de la Compania "Mondial Agraria", letra S, mimero 10, con re-molinos en los ijares, de la propiedal de D. Julio Herce Nogales, vecino de Guadalcanal, que fué inutado de las inmediaciones del cortijo "Christero", termino de Alanis, la noche del 9 del corriente mes; procediendose igualmente a la busca y captura del autor o autores de la sustracción y de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan camphidamente su adquisición.

Dado en Cazalla de la Sierra a 17 de Junio de 1930.—El Juez, Teófilo Escribano.-El Secretario, Licenciado E. Rodriguez.

JC---6718

Don Teofilo Escribano y Quintanilla, Inez de instrucción de esta ciudad y su

partido.

Por el presente, ruego y encargo a tedas las Autoriades y Aegentes de la Policia indicial procedan a la busca y rescate de una burra de cinco años, parda, con una lisia negra por lo alto del lomo, sin hierro, que le fué sus-traida de la huerta "La Cerca", termino de Alanís, al vecino de dicho pueblo Cándido Chávez Abril la madruga-

sonas que llegitimamente poscan el semoviente.

Dado en Cazalla de la Sierra a 17 de Junio de 1930—El Inez, Teófilo Escri-Lano. El Secretario, Licenciado E. Rodriguez.

ЈО---6719-

CIUDAD-RODRIGO .

El señor D. Fausto Sánchez Hernández, Inez de instrucción de este partido, ha acordado, en resolución de esta fecha, en el sumario que signe con el número 45 del corriente año, por tentativa de violación de la joven Esther Huebra González, sea citado, por medio de la presente, Miguel Sanchez Aparicio, vecino de Sancti-Spiritus, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco dias comparenca ante este Juzgado con el fin de ser oido; apercibido que, de no efectuarlo, le parara el perjuicio a que habiere lugar. Cindad-Rodrego, 13 de Jonio de

1930,-El Secretario judicial, Heliodo-

ro Delgado.

10---6645

CHINCHILLA

D. Jerónimo Garcia German, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en el articulo 1.º del articulo 335 de la ley de Enjuiciamiento crimmal, se cita, Ilama y emplaza a los procesados Juan de Dios Coll Albadalejo, de treinta y dos años de edad, soliero, cantero, natural y vecimo de Murcia, Gloria, 98, hijo de Iuan de Dios y Angela; Enrique Jiménez Pulpillo. conocido por Francisco Muñoz, apo-dado "el Chavea", de unos diez y sie-te años de edad, soltero, bracero, hijo de Enrique y Francisca, natural y vecino de Lineres, calle de la Wirgen, 46, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de diez dias, contados desde el signiente al en que la presente se inserte en la Gacera de Manero y Boletines Oficiales de las previncias de Jaén y Murcia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de notificarles el muto de prision y lievar a efecto ésta, en virtud de lo acordado por la superioridad en causa número 20 de 1929, sobre robo de mefalico: baio aperciamirento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policia judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pondran a mi disposición en la prisión

de este partido. Dado en Chinchilla a 11 de Junio de 1930.—El Juez, Jerónimo García.— El Secretario judicial, Juan Gonzá-

lez.

JO---6726

DURANGO

Por el presente, y en virtad de lo acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 77 de 1930, sobre asesinato ocurrido da del 10 del actual, y a la deténción | el día 13 del actual en el sitio de la del autor o autores del hecho y per- l Cuesta de Areitio, término municipal

de Mallavía, de este partido judicial en la persona de un individuo de cua renta y cinco años aproximadamente, talla media, enjuto, musculado, color tostado, pelo poblado, moreno, entrecano y ensortijado; bigote recortado de igual color; cara redonda, ojo de recho con catarata y visión débil, kerecho con catarata y vision quierdo igual defecto menos pronunciones de del ciado, vestía dos pantalones de di rayado, chaqueta y chaleco de pene color marrón oscuro, botas negras seminuevas, calcelines blancos de lane. camisa rayada e interior blanco. instruye a los parientes más promi mos del mismo de los derechos que les concede el articulo 109 de la lez de Enjuiciamiento criminal. Y al propio tiempo se les cita ante este Juzgado, a los efectos de identificación del cadáver.

Dado en Durango a 17 de Junio de 1930 -El Juez de instrucción (ilegible) -El Secretacio (ilegible).

JO-6727

ESTEPA

(D. Rafael Gómez Contreras, Inez de instrucción de este partido.

Por la presente se ruega y encargo

a todas las Autoridades, así civilet como militares y Agentes de la Polic cia indicial, se proceda a la busca per captura del penado Diego Carrille Chacón, vecino de Alcalá de Guadai ra, calle Cristo, número 2, hijo de Ma nuel y de Pastora, de treinta y cuatro instrucción y con antecedentes, no niendose en la carcel de esta pobla ción y a disposición de este Juzgado, para a su vez hacerlo a la de Sevilla y a disposición de aquella Audiencia; que lo ha ordenado en el rollo de 1 causa de este dicho Juzgado, número 61 de 127, por robo y uso de nombre supuesto.

Comprendido en el número 3.º del articulo 835 de la ley de Enjuicies

miento criminal.

Dado en Estepa a 14 de Junio de 1930.—El Juez, Bafael Gomez Contre-ras.—El Secretario, P. H., Antonio Macías.

JO--6728

GINZO DE LIMIA

D. Luis Willanueva y Gomez, Juet de instrucción de Ginzo de Limia J

su partido.

Por la presente, en cumplimiento de providencia de esta fecha, se llama a José González Vázquez, cuyas circunstancias y señas personales al final se expresan, procesado en el sumario de este Juzgado, número 19 del año actual, sobre disparo y lesiones, part que dentro del término de diez dias comparezca a ser indagado y consti-tuirse en prisión provisional; preve-nido de que, si no lo hiciere, sera declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encargo a todar las Autoridades y Agentes de la Po-licia judicial que procedan a la busce y captura de dicho sujeto, poniendolo, tan pronto fuere habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel de .

este gartido

Circunstancias y señas personales del procesado.

José González Vázquez, de veinto años, hijo de Gumersindo y Bernardina, sollero, labrador, vecino de Santana, municipio de Sandianes, de este, portido, y natural del mismo puchlo. De corta estatura, complexión fuerte, grucso, moreno, pelo negro. cara larga, viste pantalón de pana negra, chaqueta a rayas, calza zapatos de color y usa boína.

Dado en Ginzo de Limia a 9 de Junio de 1930.—El Juez, Luis Villanue.

wa .- El Secretario (ilegible).

JO---6646

GRANADA-SALVADOR

Don José Gómez Morales, Magistrado Juez de instrucción del distrito del

Salvador, de esta capital.

Por el presente, se llama a Antonio Tapias Barros, vecino de esta capital, que se dedica a la venta ambulante de prticulos de bisutería y medicina, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en Piaza Nueva, númer 20, y Secretaria de D. Miguel Cañones, para recibirle declaración en causa número 141 del 2ño actual sobre abandono de menores; apercibiéndole que de no comparecer le parara el perjuicio a que hu-Diere lugar.

Y para que se inserte en la "Gaceta de Madrid, se libra el presente en Granada a 16 de Junio de 1930 -El Juez, osó Gómez.-El Secretario, Miguel Ca-

iones.

JO---6662

INFANTES

🖔 Don Manuel Mesa Holgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente, ruego y encargo a odas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policia judicial procedan la busca y detención del chofer de

una camioneta que se dirigia de Valdepeñas a esta ciudad el dia 29 de Mar-30 último, el cual al pasar con dicha zamioneta cerca del Pozo de la Serna, stropelló al vecino de Valdepeñas Diego Rojo Mendiola, procediendo igual-mente a averiguar quién fuera el duene de referida camioneta, y caso de ser hallados, el primero sea puesto a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido, pues asi to tengo acordade en sumario número 28 del coreiente año por el delito de lesiones.

Dado en Infantes a 46 de Junio de 1930.—El Juez, Manuel Mese Holgado. El Secretario, Manuel Marlinez.

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva y Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y

su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policia judicial practiquen diligencias para el rescate de las caballerías que a continuación se reschan, que fueron sustraídas de la Dehesa de los Diaz, de este término, la noche del 11 al 12 de Mayo anterior, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legitima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que, con tal motivo, se instruye en este Juzgado con el número 38 del corriente año.

Reseña de los semovientes.

De Maria Márquez Barroso: Jumenta de seis a siete años, castaña clara, mediana, con el hierro de la Compa-ñía de seguros "La Hispano Cubana" en la nalga derecha.

De Regino Vázquez de Diego: Jumenta castaña oscura, cerrada, de regular alzada, con la barriga sobre-

blanca.

Dado en Jerez de los Caballeros a 17 de Junio de 1930.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—Julio Marcos.

JO---6732

LERMA

D. Juan Becerril y Anton-Miralles, Juez de primera instancia del partido de Lerma.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido, a instancia del Jefe fa-cultativo de la Casa de Salud de Santa Agueda (Mondragón), expediente para reclusión manicomial definitiva de Santa María María Quintanilla, hija de Bernardino y Francisca, de sesenta y seis años, viuda, vecina de Tordueles (Burgos).

Y en cumplimiento de lo precep- L

tuado en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado se oiga a los parientes de dicha alienada, emplazándoles para que dentro del termino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a exponer lo que estimen oportuno; previniéndoles que, pasado dicho término, se resolverá con o sin su audiencia si no hubiesen comparecido.

Dado en Lerma a 13 de Junio de 1930.—El Juez, Juan Becerril.—El Secretario, Licenciado Miguel Valls.

JO---6735

D. Juan Becerril y Antón-Miralles, Juez de instrucción de este partido de Lerma.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los casos primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se ilama y emplaza al procesado anotado al final, a fin de que en término de diez dias comparezca en este Juzgado con el objeto de que se constituya en prisión en la cárcel del partido, por virtud del sumario que se le sigue, por robo, bajo el número 87 de 1929; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policia judicial procedan a la busca y captura del expresado su-jeto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel del par-

Circunstancias del procesado.

Antonio Márquez Guillera, de veinticinco años, natural de Salvatierra (Portugal), hijo de Eugenio y de Rosa, vecino de Valverde del Fresno, su estatura corriente, pelo negro, ojos cas-taños, nariz regular, color del rostro

Dado en Lerma a 14 de Junio de 1930.—El Juez, Juan Becerril.—El Secretario, Licenciado Miguel Valls. JO---6736

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.), Paseo de San Vicente, 20.